

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 18 de julio de 1997. — Número 143

Página 4.669

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Volumen I «memoria» de la aprobación definitiva y las normas urbanísticas de las normas subsidiarias de Arnuero ..... 4.670

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Edictos de embargo, altas y bajas de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y General de la Seguridad Social, notificaciones de expedientes de derivación de responsabilidad y corrección de errores al edicto de valoración a deudora en paradero desconocido ..... 4.679

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 112/96 ..... 4.689  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 88/96 ..... 4.690  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 196/96 ..... 4.690  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 256/96 ..... 4.691  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expedientes números 132/76 y 15/94 ..... 4.691  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.—Expediente número 22/88 ..... 4.692  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 297/95, 205/91, 756/96 y 353/95 ..... 4.693  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 259/95, 543/93, 400/89, 7/96 y 235/91 ..... 4.695  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 149/97, 87/97, 560/96 y 186/96 ..... 4.698  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 110/97, 91/91, 479/93 y 620/96 ..... 4.700  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 116/97, 112/96 y 508/96 ..... 4.702  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expedientes números 490/95 y 336/92 ..... 4.704  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expedientes números 336/97 y 293/97 ..... 4.705

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 742/96, 773/96, 76/95, 749/96, 1.032/96, 209/96, 814/96, 147/96, 263/97, 720-724/96, 611/96 y 468/96 ..... 4.706  
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes UMAC y números 391/97, 307/97, 341/97, 914/96, 3/97, 76/97, 149/97, 1.004/96, 188/97, 856/96, 861/96, 939/96, 15/97, 904/96, 825/96, 818-315/97, 302/97, 982/96, 913/96, 948/96, 1.031/96, 1.045/96 y 1.036/96 ..... 4.709  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 143/97, 1.072/96, 947/96, 148/97, 253/96, 133/97, 109/97, 146/97, 147/97, 301/97, 327/96, 325/97, 91/97, 141/97, 122/97, 139/97, 124/97, 140/97, 61/97, 138/97, 133/97 y 41/97 ..... 4.715  
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 380/97, 296/97, 347/97, 211/97, 477/97, 998/96, 158/97, 108/97 y 943/96 ..... 4.721  
Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya.—Expediente número 177/97 ..... 4.723  
Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya.—Expediente número 456/96 ..... 4.723  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.—Expedientes números 290/97, 588/95, 501/96, 615/95, 21/89, 648/95, 694/96, 70/95 y 12/88 ..... 4.724  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expediente número 665/90 ..... 4.726  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 56/93, 82/97 y 2/97 ... 4.726  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expedientes números 488/96, 579/95, 202/94 y 643/94 ..... 4.727  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expedientes números 162/92 y 89/97 ..... 4.728  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expedientes números 88/95, 110/97 y 279/97 . 4.729  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Alicante.—Expediente número 195/97 ..... 4.730  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 215/95 y 372/95 ... 4.730  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 113/97 ..... 4.730  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expedientes números 239/88, 87/95, 126/93, 94/97 y 217/95 ..... 4.730  
Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 21/97 ..... 4.732

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de mayo pasado, se publicó el acuerdo de aprobación definitiva y las normas urbanísticas de las normas subsidiarias de Arnüero, habiéndose omitido el volumen I «Memoria».

En consecuencia, se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 124 de la Ley del Suelo y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santander, 3 de junio de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/141803

## TEXTO REFUNDIDO PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARNUERO (SUELO URBANO Y SUELO URBANIZABLE AREA DE REPARTO II)

### MEMORIA

#### PRIMERO. ANTECEDENTES.-

1.- Por el Ayuntamiento de Arnüero se redacta un Proyecto de Normas Subsidiarias del Municipio, que tras los trámites reglamentarios:

-Aprobación inicial (09-02-1995) y correspondiente trámite de información pública.

-Nueva aprobación inicial (29-08-1995) y correspondiente trámite de información pública.

-Aprobación provisional (13-06-1996).

fue sometido a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

2.- Por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1996, se adoptó el siguiente acuerdo:

"12.- Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Municipio de Arnüero en lo referente al suelo urbano y al suelo urbanizable del área de reparto II, con las correcciones señaladas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo.

22.- Suspender la aprobación de los suelos urbanizables y no urbanizables al objeto de dar cumplimiento al informe emitido por la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y por el Servicio de Urbanismo."

3.- De acuerdo con el contenido de dicho acuerdo se procede a la redacción del presente Texto Refundido de conformidad con los siguientes criterios:

a) Reducir el contenido de las Ordenanzas de edificación, limitando las mismas al ámbito del suelo urbano y del suelo urbanizable (área de reparto II).

b) Introducir las modificaciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo.

c) Incorporar las indicaciones del informe de la Dirección General de Costas.

d) Incorporar una serie de disposiciones de carácter transitorio que faciliten la entrada en vigor e interpretación de las Normas Subsidiarias parcialmente aprobadas, durante el periodo de interinidad que tendrán vigencia hasta la aprobación del Texto Refundido total.

e) Incorporar, una norma transitoria para el suelo no urbanizable que, de conformidad con el acuerdo de la C.R.U., admita la posibilidad de tramitación de construcciones mientras se mantenga la suspensión de la vigencia del Plan para dicho suelo.

f) Confeccionar un nuevo juego de planos a escala 1:10.000 y a escala 1:2.000 en los que, para evitar confusiones a la hora de consulta, solo aparecerá el suelo urbano delimitado y el suelo urbanizable del área de reparto II, dejando los suelos cuya aprobación ha sido objeto de suspensión sin ningún tipo de trama o grafismo.

CAPITULO I.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO PARCIAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS.

#### 1. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La necesidad de redacción del presente Texto Refundido Parcial de las Normas Subsidiarias del Municipio de Arnüero viene determinada por el acuerdo adoptado por la C.R.U. el 23 de diciembre de 1996, que habiendo aprobado parcialmente dicho Proyecto de Normas Subsidiarias provocó la entrada en vigor de las prescripciones del mismo, exclusivamente referidas al ámbito del suelo urbano y del suelo urbanizable área de reparto II.

El presente Texto Refundido Parcial nace pues con vocación de interinidad, considerándose conveniente su redacción para poder contar durante dicho periodo transitorio con un documento que, sellado y diligenciado, goce de las debidas garantías jurídicas de validez.

#### 2. ALCANCE Y CONTENIDO.

En cuanto al alcance y contenido del presente Texto Refundido, se concreta en los siguientes aspectos:

- Determinación de los usos permitidos, modificados o incompatibles en las distintas calificaciones de suelo urbano o suelo apto para urbanizar.

- Determinación de un régimen transitorio para el suelo no urbanizable.

- Dar protección a los edificios de interés histórico-artístico.

- Desarrollar la Normativa y Ordenanzas que han de servir de base para la concesión de licencias de obras, parcelación, usos del suelo y demás actos sujetos a control del Ayuntamiento.

- Acotar y pormenorizar las exigencias derivadas de la vigente Ley de Costas y su Reglamento.

#### 3. CARACTER Y VIGENCIA.

El Ayuntamiento de Arnüero se dispone a establecer el contacto con los diversos organismos que tienen participación en el planeamiento y ordenación del territorio, a fin de introducir en el proyecto de Normas Subsidiarias aprobado provisionalmente por la Corporación municipal aquellas modificaciones respecto del suelo urbanizable y no urbanizable que permitan la aprobación de un texto refundido definitivo y total del término municipal.

Por tanto la vigencia del presente texto refundido estará limitada al tiempo que dure el proceso anterior, y será sustituido por el texto Refundido global que en su momento sea aprobado por la C.R.U..

**CAPITULO II. INFORMACION URBANISTICA. CRITERIOS Y OBJETIVOS.**

No parece oportuno, dada la finalidad de este documento, extenderse en cuestiones de información urbanística, o fijar criterios y objetivos que son ampliamente detallados en la Memoria del Proyecto de Normas sometido a aprobación definitiva.

El objetivo primordial de este texto refundido es dar cobertura legal a la solución de aprobación parcial adoptada por la C.R.U., y su vocación transitoria determina que le sean de plena aplicación, en lo referente al suelo urbano, los criterios y objetivos fijados en el Proyecto municipal.

**CAPITULO III. DESCRIPCION DE LA ORDENACION.**

Se mantiene, en cuanto al suelo urbano, el mismo modelo territorial y la misma estructura general que se documenta en el Capítulo V de la Memoria (Volumen I) del Proyecto de Normas Subsidiarias aprobado provisionalmente.

Se mantiene, así mismo, idéntico esquema de ordenación por núcleos, realizándose una distinción entre los núcleos de asentamiento tradicional (Arnuero, Castillo, Isla y Soano) y Quejo, núcleo de consolidación más reciente y fruto del crecimiento de la población flotante.

En cuanto a la clasificación del suelo urbano, se mantiene esa distinción, estableciéndose para Quejo diferentes tipos de suelo urbano (UR-1A, UR-1, CS-1, UR-2A, UR-2 y CS-2), todos ellos con vocación de formación de casco urbano, delimitándose las Unidades de Gestión pertinentes para la obtención de espacios libres y dotacionales, mientras que para los demás núcleos tradicionales se contempla una categoría de suelo urbano específica (S.U.M.R.) que pretende garantizar que el crecimiento de los mismos se realice manteniendo su carácter de asentamientos de fuerte carácter rural.

Se han integrado en la delimitación del suelo urbano, aquellas zonas en el interior de los núcleos, o en bordes de los mismos, en los que de acuerdo con el informe del Servicio de Urbanismo no resultaba procedente su calificación como núcleo rural y si en cambio como suelo urbano al reunir las mismas características que el suelo urbano colindante.

Suelo en el que se puede actuar directamente mediante licencia de obra, siempre que estén definidas las alineaciones y rasantes del viario, bien porque este exista, o porque quedan fijadas por las propias Normas Subsidiarias mediante los instrumentos de desarrollo previstos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

El suelo apto para urbanizar queda reducido al área de reparto II, conformada por un único polígono enclavado en Castillo, a todas luces insuficiente para satisfacer las necesidades del municipio para asegurar un crecimiento controlado y planificado, por lo que en el plazo más breve posible deberá procederse a la aprobación de este tipo de suelo, con un dimensionamiento suficiente para atender la previsible demanda de los próximos años.

Se contempla pues en el presente documento un único polígono de suelo apto para urbanizar, ubicado en Castillo (San Pantaleón Sur) y que se califica como suelo residencial, situado entre dos núcleos urbanos y cuya finalidad es la de conseguir enlazar ambos configurando una única zona residencial, aportando el SAU las zonas de espacios libres y dotacionales que mitiguen las carencias actuales.

Las áreas de reparto I, II y IV del suelo apto para urbanizar quedan temporalmente desclasificadas hasta que en la solución definitiva a este tipo de suelo se concreten el número, dimensionamiento y ubicación de los polígonos de suelo apto para urbanizar.

En cuanto al suelo no urbanizable, al haber quedado en suspenso su aprobación, queda, a efectos del presente documento, sin valor específico la distinción en categorías y las ordenanzas establecidas para cada una de ellas, pasando a constituir, junto con las áreas de reparto de suelo urbanizable tampoco aprobadas, una categoría genérica de suelo no urbanizable regulado por los criterios que en cada momento tenga establecidos la Comisión Regional de Urbanismo así como las disposiciones de la Ley 9/94 de Cantabria que le puedan ser de aplicación, pudiéndose tramitar construcciones en suelo no urbanizable mientras se mantenga la suspensión de la vigencia del Plan de acuerdo con la norma transitoria que se establece al efecto.

**SUELO URBANO**

Dentro de los suelos Urbanos las Normas Subsidiarias diferencian distintas clases de Usos que se pormenorizan en la Normativa, resultando en esta Fase:

- Residencial Grado 1, UR-1, que comprende el uso de vivienda residencial exclusiva compatible con alguno de los usos residenciales.
- Residencial Grado 1A, UR-1A, con usos similares a UR-1 pero menor índice de edificabilidad.
- Residencial Grado 2, UR-2, que incluye el uso de vivienda y algunas actividades comerciales, de servicios o de industria-taller, compatibles con los usos residenciales.
- Residencial Grado 2A, UR-2A, similar a los usos de UR-2 pero menor edificabilidad.
- Comercio y Servicios Grado 2, CS-2, para el establecimiento de servicios terciarios análogos a los existentes: tiendas, bares, restaurantes, pub, hostales, hoteles, etc., con posible presencia de vivienda.
- Comercio y Servicios Grado 1A, CS-1A, similares usos que CS-2, limitándose el aprovechamiento urbanístico.
- Urbano en el medio rural, propio de las zonas donde se superponen las funciones residenciales y las de producción agropecuaria, con moderada presencia de comercio y servicios.
- Espacios Libres y Equipamiento Comunitario, conforme a la definición que de los mismos hace la Ley de Suelo, sin diferenciar en el Avance los de nivel general de los propios barrios o núcleos, si bien se dimensionarán para el conjunto, indicándose medidas o procedimientos para su consecución.
- Areas Especiales, que incluyen: El corredor del futuro Paseo Marítimo de la zona norte-alto de Quejo hasta el Molino de Santa Olalla bordeando el suelo urbano con el litoral y las edificaciones y aledaños de la Casa Solariega de Isla. Las Normas Subsidiarias determinarán las condiciones de edificabilidad de cada una de estas zonas, teniendo en cuenta su carácter eminentemente dotacional y las necesidades que se deriven de su mejor utilización o conservación.
- Las superficies y calificaciones que corresponden a los diversos núcleos se detallan en cuadro anexo, con indicación de los porcentajes relativos de los mismos.

En todos los suelos Urbanos el Proyecto identifica las calles con una sección tipo que servirá de base para la fijación de las alineaciones oficiales y ampliación de la actual red de caminos.

SUPERFICIE DELIMITADA EN HAS. DE LOS SUELOS URBANOS										
NUCLEO	UR-1	UR-1A	UR-2	UR-2A	CS-2	CS-1A	SUMR	EL	EC	AE
ARNUERO	-	0,32	-	-	-	-	30,17	-	0,93	-
ISLA	-	-	-	-	-	0,72	13,42	-	0,29	0,32
SOANO	-	-	-	-	-	-	7,22	0,41	0,15	-
CASTILLO	-	0,05	-	-	-	-	32,77	0,24	1,93	-
QUEJO	13,12	12,10	10,34	4,50	2,70	-	11,25	2,90	4,17	7,43
<b>TOTAL</b>	<b>13,12</b>	<b>12,37</b>	<b>10,34</b>	<b>4,50</b>	<b>2,70</b>	<b>0,72</b>	<b>102,83</b>	<b>3,52</b>	<b>7,19</b>	<b>13,00</b>

**5.2.2.- UNIDADES DE EJECUCION**

Las determinaciones en suelo Urbano se complementan con la definición de QUINCE Unidades de Ejecución, cuyas características básicas se presentan en las siguientes Fichas.

Las unidades se entienden como unidades de diseño y gestión. Sus objetivos, determinaciones urbanísticas, alcance, cesiones obligatorias y gratuitas, instrumento de planeamiento previsto y sistema de gestión y desarrollo figuran en las citadas Fichas.

Un cuadro Resumen da cuenta del alcance de las mismas.

UNIDAD DE EJECUCION N° 1.

Objetivos:

- Completar la trama urbana hacia el Norte.
- Mejorar y ampliar el viario.
- Resolver la circulación rodada evitando el paseo que bordea la playa de El Sable.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso Residencial.
- Ordenanzas UR-2.

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 61-65-5, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,26 y 27.

Manzana 60-64-9, parcelas 02,03,04,05,32,33,34,35 y 36.

Alcance:

- Superficie total 12.640 m2.
- Superficie privalizable 8.160 m2.
- Superficie pública 4.480 m2.
- Superficie edificable privada 10.400 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público 1.880 m2.
- Viario 2.600 m2.

Cargas:

Urbanización del viario y del espacio libre público.

Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de viario y espacios libres de cesión dentro del ámbito.



UNIDAD DE EJECUCION N° 2

Objetivos:

- Completar la trama urbana hacia el Norte.
- Mejorar y ampliar el viario, creando nuevas circulaciones.
- Resolver la circulación rodada evitando el paseo que bordea la playa de El Sable.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-1

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 60-64-9, parcelas 01,06,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31.

Alcance:

- Superficie total 13.650 m2.
- Superficie privalizable 7.130 m2.
- Superficie pública 6.520 m2.
- Superficie edificable privada 6.825 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público 2.520 m2.
- Viario 4.000 m2.

Cargas:

Urbanización del viario y del espacio libre público.

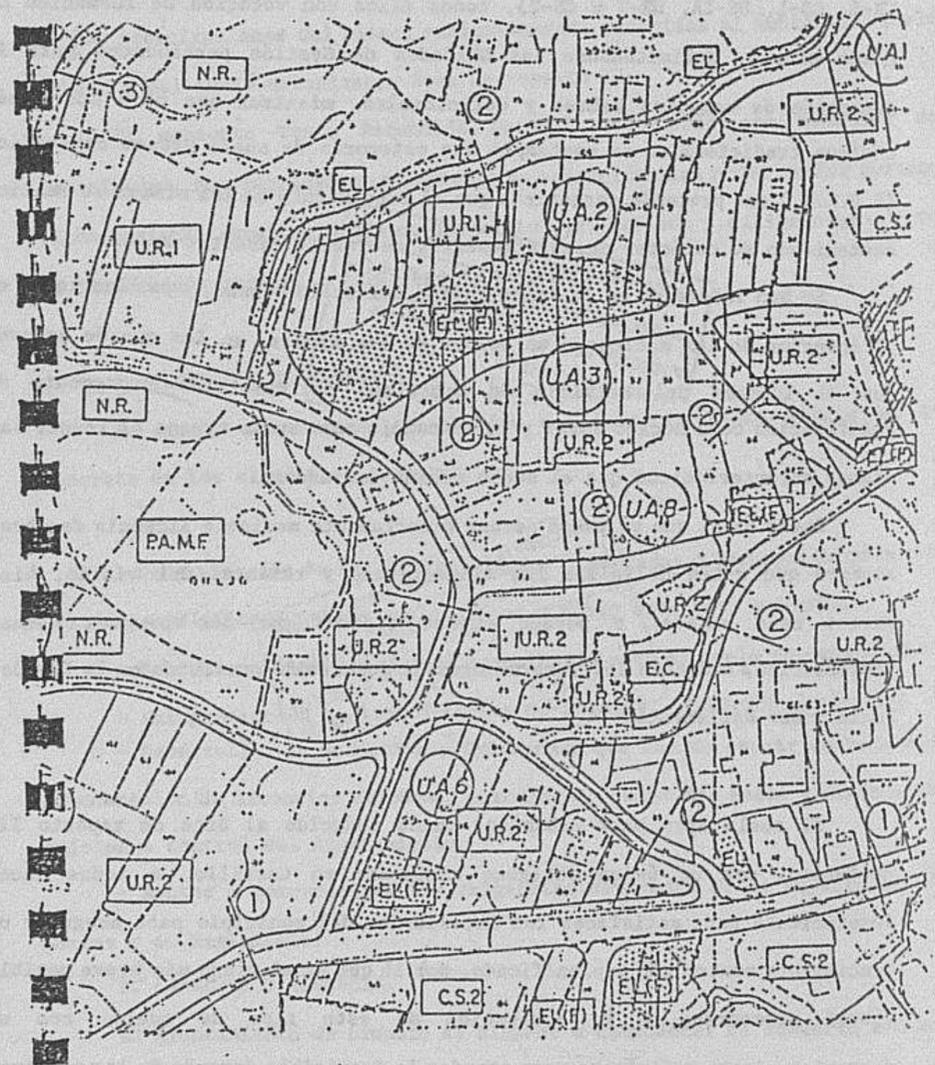
Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de viario y espacios libres de cesión dentro del ámbito.



UNIDAD DE EJECUCION N° 3.

Objetivos:

- Completar la trama urbana en el centro de Quejo.
- Mejorar y ampliar el viario, creando nuevas circulaciones.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2

**Parcelas Catastrales incluidas:**

Manzana 60-64-9, parcelas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 69 y 82.

**Alcance:**

- Superficie total 14.480 m<sup>2</sup>.
- Superficie privatizable 8.440 m<sup>2</sup>.
- Superficie pública 6.040 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable privada 11.460 m<sup>2</sup>.

**Cesiones:**

- Espacio libre público 3.200 m<sup>2</sup>.
- Vialidad 2.840 m<sup>2</sup>.

**Cargas:**

Urbanización del viario y del espacio libre público.

**Instrumento de planeamiento y desarrollo:**

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

**Sistema de Gestión:**

- Los previstos por la ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consecuencia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de viario y espacios libres de cesión dentro del ámbito.



**UNIDAD DE EJECUCION N° 4.**

**Objetivos:**

- Ordenar uno de los enclaves más frágiles de la costa de Quejo.
- Completar la trama urbana en el centro de Quejo.
- Mejorar y ampliar el viario, creando nuevas circulaciones.
- Obtener un sector del Paseo Marítimo (Area Especial)
- Concentrar los aprovechamientos privados.

**Determinaciones Urbanísticas:**

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2A

**Parcelas Catastrales incluidas:**

Manzana 60-60-3, parcelas 09,10,11,12 y 13

**Alcance:**

- Superficie total 12.990 m<sup>2</sup>.

- Superficie privatizable 8.700 m<sup>2</sup>.

- Superficie pública 4.290 m<sup>2</sup>.

- Superficie edificable privada 9.105 m<sup>2</sup>.

**Cesiones:**

- Arca especial paseo marítimo 2.570 m<sup>2</sup>.
- Espacio libre 1.718 m<sup>2</sup>.

**Cargas:**

-Urbanización del viario y del espacio libre público.

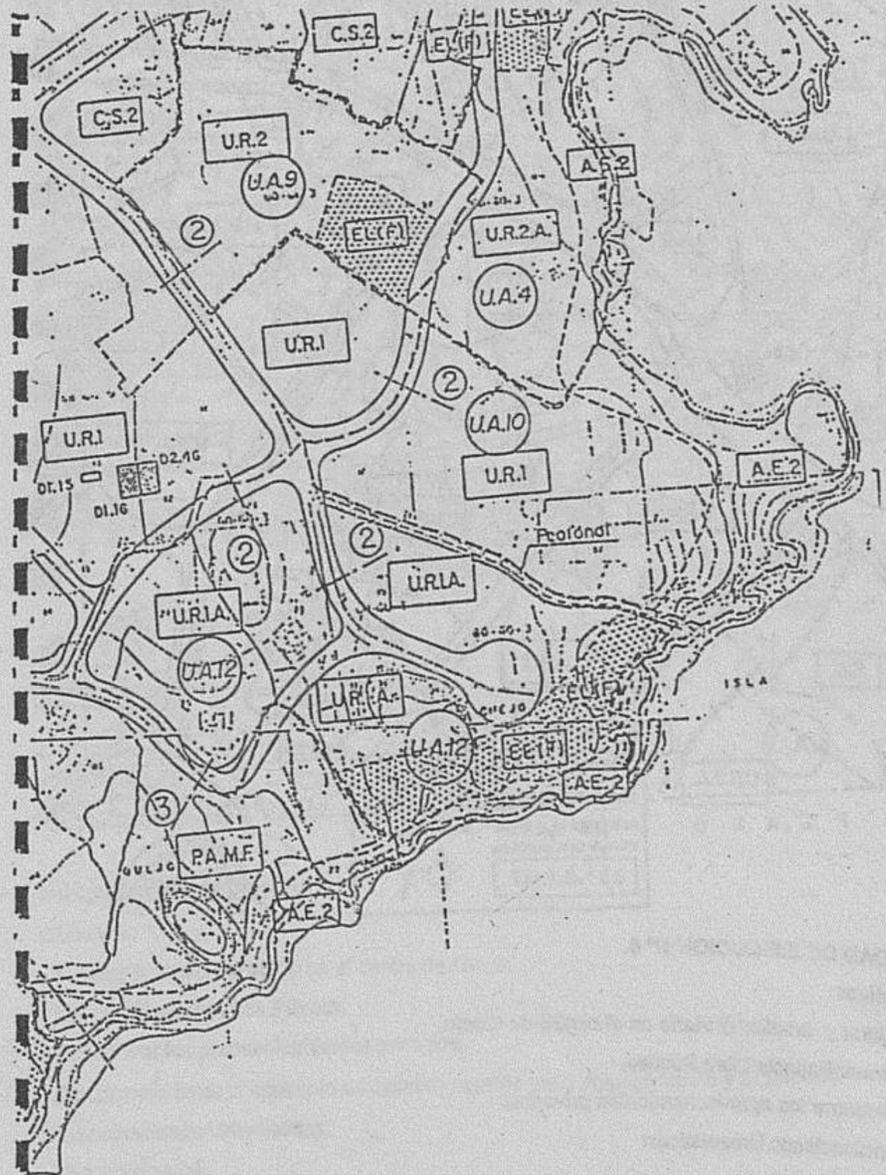
**Instrumento de planeamiento:**

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

**Sistema de Gestión:**

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres de cesión dentro del ámbito.



**UNIDAD DE EJECUCION N° 5.**

**Objetivos:**

- Completar la trama urbana en el centro de Quejo.
- Mejorar y ampliar el viario, creando nuevas circulaciones.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.

**Determinaciones Urbanísticas:**

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2

**Parcelas Catastrales incluidas:**

Manzana 58-63-2, parcelas 01,02,03,04,05,06,08 y 09

**Alcance:**

- Superficie total 12.480 m<sup>2</sup>.
- Superficie privatizable 9.820 m<sup>2</sup>.
- Superficie pública 2.660 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable privada 11.150 m<sup>2</sup>.

**Cesiones:**

- Espacio libre público 1.600 m<sup>2</sup>.
- Vialidad 1.060 m<sup>2</sup>.

**Cargas:**

- Urbanización del viario y del espacio libre público.

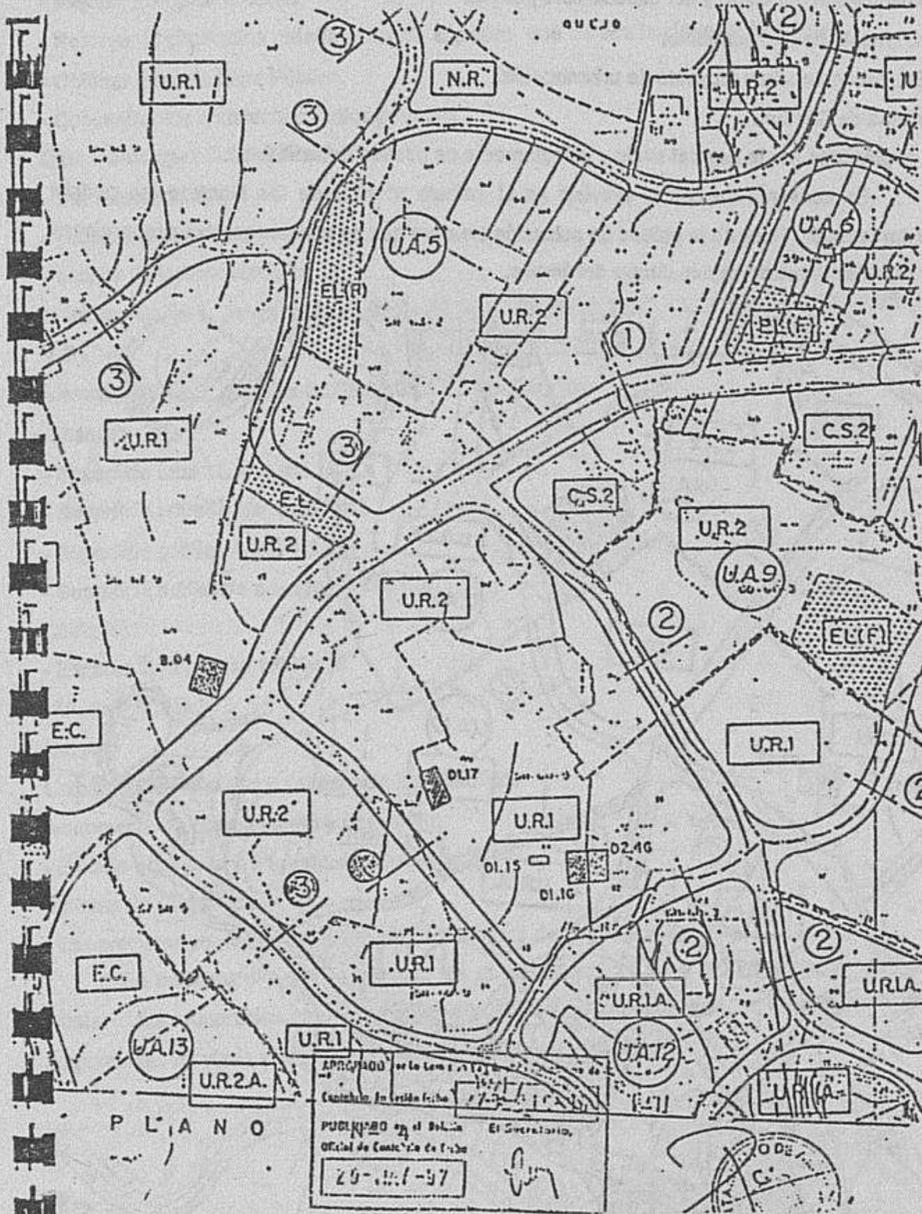
Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanístico.

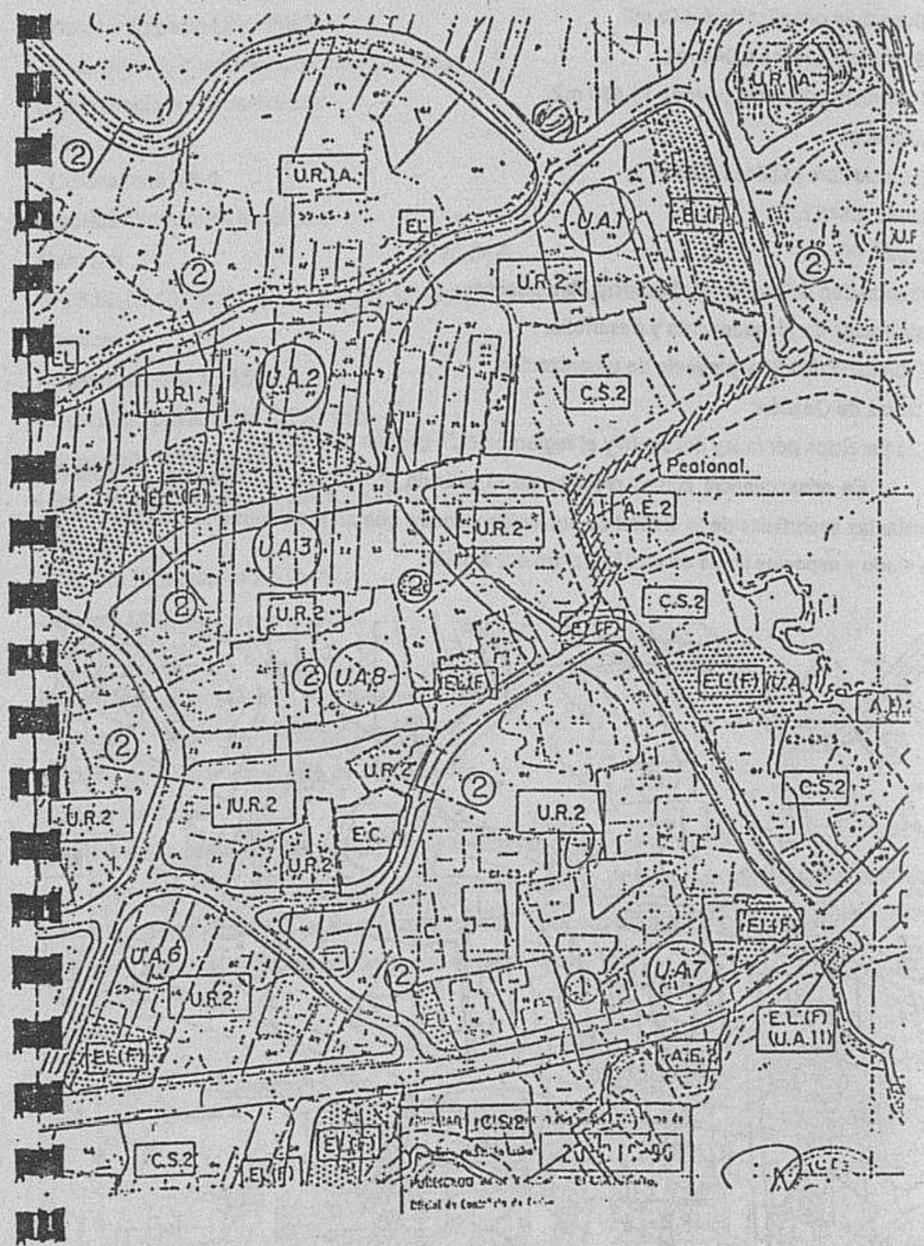
En consecuencia con lo previsto en el artículo nº 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.



**UNIDAD DE EJECUCION Nº 6.**

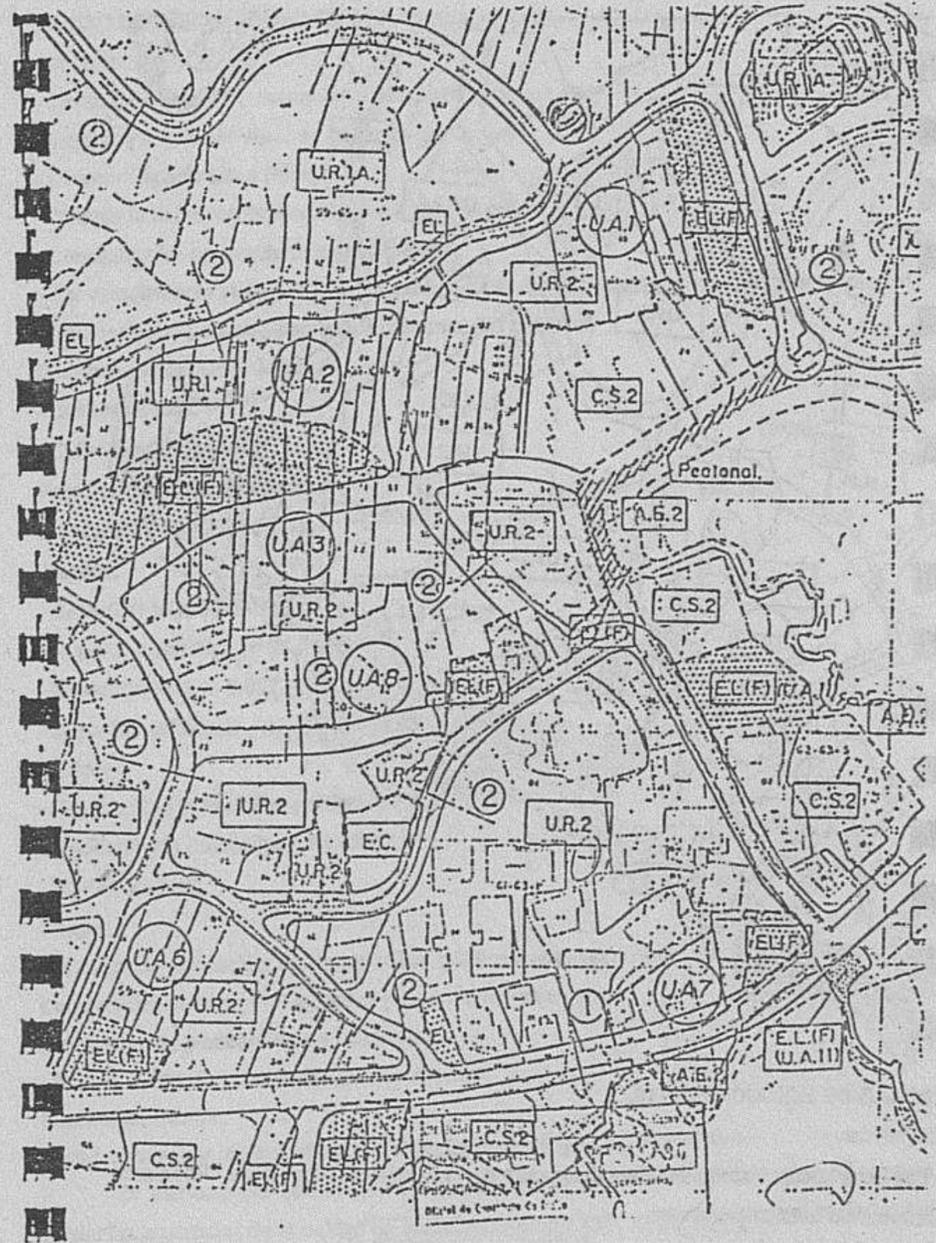
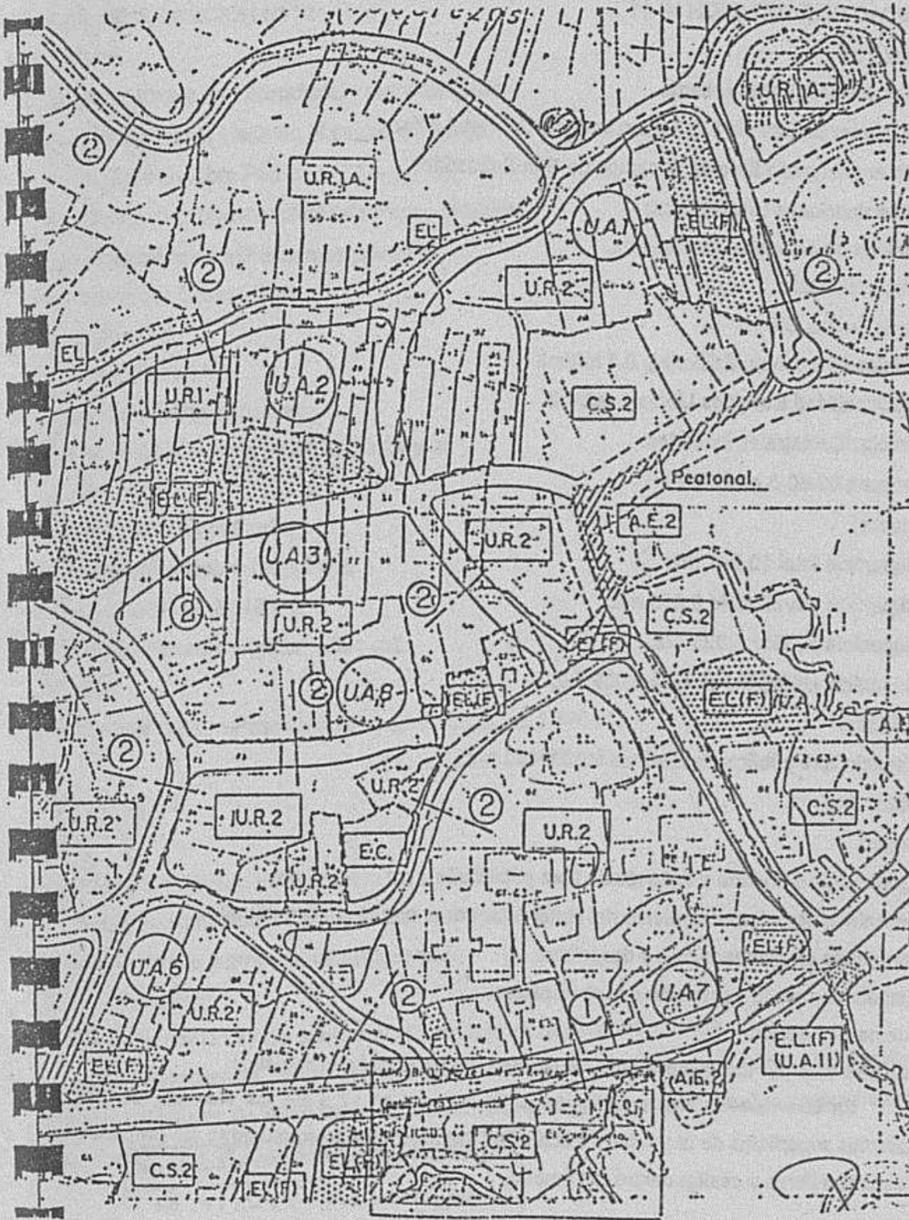
- Objetivos:**
- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
  - Obtener Espacio Libre Público.
  - Concentrar los aprovechamientos privados.
- Determinaciones Urbanísticas:**
- Uso residencial.
  - Ordenanzas UR-2
- Parcelas Catastrales incluidas:**
- Manzana 59-62-5, parcelas 01,02,03,04,05 y 06.
- Alcance:**
- Superficie total 4.600 m2.
  - Superficie privatizable 2.480 m2.
  - Superficie pública 2.120 m2.
  - Superficie edificable privada 4.540 m2.
- Cesiones:**
- Espacio libre público 1.000 m2.
  - El espacio libre público podrá albergar bajo rasante equipamientos comunitarios privados.
  - Viario 1.120 m2.
- Cargas:**
- Urbanización del viario y del espacio libre público.
- Instrumento de planeamiento y desarrollo:**
- Convenio urbanístico para regular los equipamientos privados.
  - Estudio de detalle y proyecto de urbanización.
- Sistema de gestión:**
- Proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización.

En consonancia con lo previsto en el artículo nº 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.



**UNIDAD DE EJECUCION Nº 7**

- Objetivos:**
- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
  - Obtener Espacio Libre Público en un enclave de máxima sensibilidad.
  - Concentrar los aprovechamientos privados.
- Determinaciones Urbanísticas:**
- Uso residencial.
  - Ordenanzas UR-2
- Parcelas Catastrales incluidas:**
- Manzana 61-63-8, parcelas 06,07,08 y 09
- Alcance:**
- Superficie total 2.560 m2.
  - Superficie privatizable 1.720 m2.
  - Superficie pública 840 m2.
  - Superficie edificable privada 2.740 m2.
- Cesiones:**
- Espacio libre público 600 m2.
  - El espacio libre público podrá albergar bajo rasante equipamientos comunitarios privados.
  - Viario 1.120 m2.
- Cargas:**
- Urbanización del viario y del espacio libre público.
- Instrumento de planeamiento y desarrollo:**
- Convenio urbanístico para regular los equipamientos privados.
  - Estudio de detalle y proyecto de urbanización.
- Sistema de Gestión:**
- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanístico.
- En consecuencia con lo previsto en el artículo nº 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión del ámbito.



**UNIDAD DE EJECUCION N° 8.**

**Objetivos:**

- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.
- Obtener suelo para un equipamiento comunitario público.

**Determinaciones Urbanísticas:**

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2

**Parcelas Catastrales incluidas:**

Manzana 60-64-9, parcelas 71,72,73,74,75,76 y 79

**Alcance:**

- Superficie total 9.920 m2.
- Superficie privatizable 5.456 m2.
- Superficie pública 4.464 m2.
- Superficie edificable privada 7.688 m2.
- Superficie edificable pública 300 m2.

**Cesiones:**

- Espacio libre público 450 m2.
- Viario 3.104 m2.
- Equipamiento comunitario 1.000 m2.

**Cargas:**

Urbanización del viario y del espacio libre público.

**Instrumento de planeamiento:**

- Convenio urbanístico para regular los equipamientos privados.
- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

**Sistema de Gestión:**

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo nº 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión del ámbito.

**UNIDAD DE EJECUCION N° 9.**

**Objetivos:**

- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Concentrar los aprovechamientos privados.
- Dar cumplimiento al convenio urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y propiedad.

**Determinaciones Urbanísticas:**

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2

**Parcelas Catastrales incluidas:**

Manzana 60-60-3 parcela 27

**Alcance:**

- Superficie total 12.380 m2.
- Superficie privatizable 9.500 m2.
- Superficie pública 2.880 m2.
- Superficie edificable privada 12.380 m2.

**Cesiones:**

- Espacio libre público 2.000 m2.
- Viario 880 m2.

**Cargas:**

Urbanización del viario y del espacio libre público.

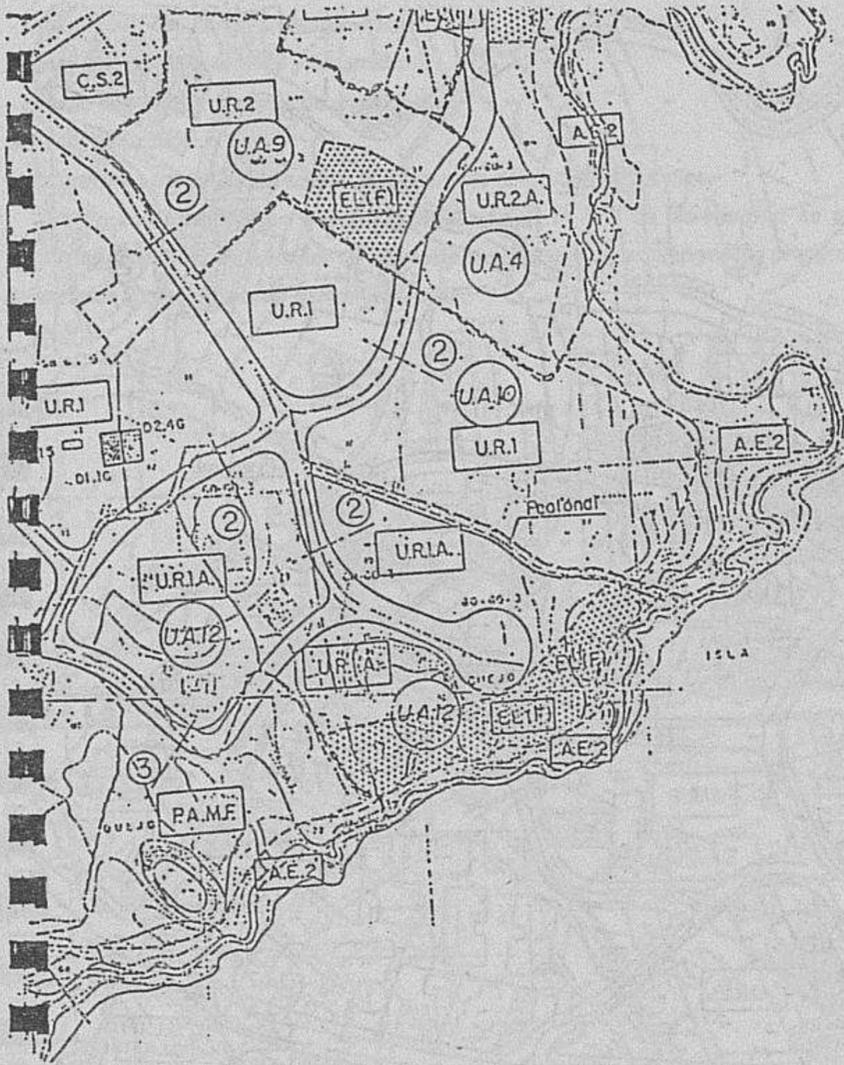
**Instrumento de planeamiento y desarrollo:**

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

**Sistema de Gestión:**

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consecuencia con lo previsto en el artículo nº 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.



UNIDAD DE EJECUCION N° 10.

Objetivos:

- Legalizar la construcción hotelera autorizada por la Comisión Regional de Urbanismo.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso terciario-hotelero.
- La parcela que figura vinculada al proyecto de Construcción del hotel queda totalmente agotada a efectos edificatorios, debiendo comunicar el Ayuntamiento al Registro de la Propiedad tal situación Jurídico-Registral a los efectos de las anotaciones o inscripciones que proceden con respecto a la Ley del Suelo.

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 60-60-3 parcela 17

Cesiones:

- Espacio libre público destinado a paseo marítimo (Area Especial) (4.320 m2)

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

UNIDAD DE EJECUCION N° 11

Objetivos:

- Completar la trama urbana.
- Mantener el Espacio Libre aparcamiento del Hotel Alfár.
- Obtener espacio libre en el campo de San Sebastián.

Determinaciones Urbanísticas:

- Unidad de actuación discontinua.
- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-1A
- Edificabilidad Sup. Edificable 0.3 m2/m2
- Edificabilidad Espacios Libres 1 m2/m2

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 60-60-3 parcela 27

Alcance:

- Superficie total 10.781 m2.
- Superficie privatizable 8.856 m2.
- Superficie pública 1.925 m2.
- Superficie edificable privada 5.089 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público discontinuo 1.233+150 m2.
- Vialio 542 m2.

Cargas:

- Urbanización del vialio y del espacio libre público.
- Mantenimiento del aparcamiento del Hotel Alfár como espacio libre privado.

Instrumento de planeamiento y desarrollo:

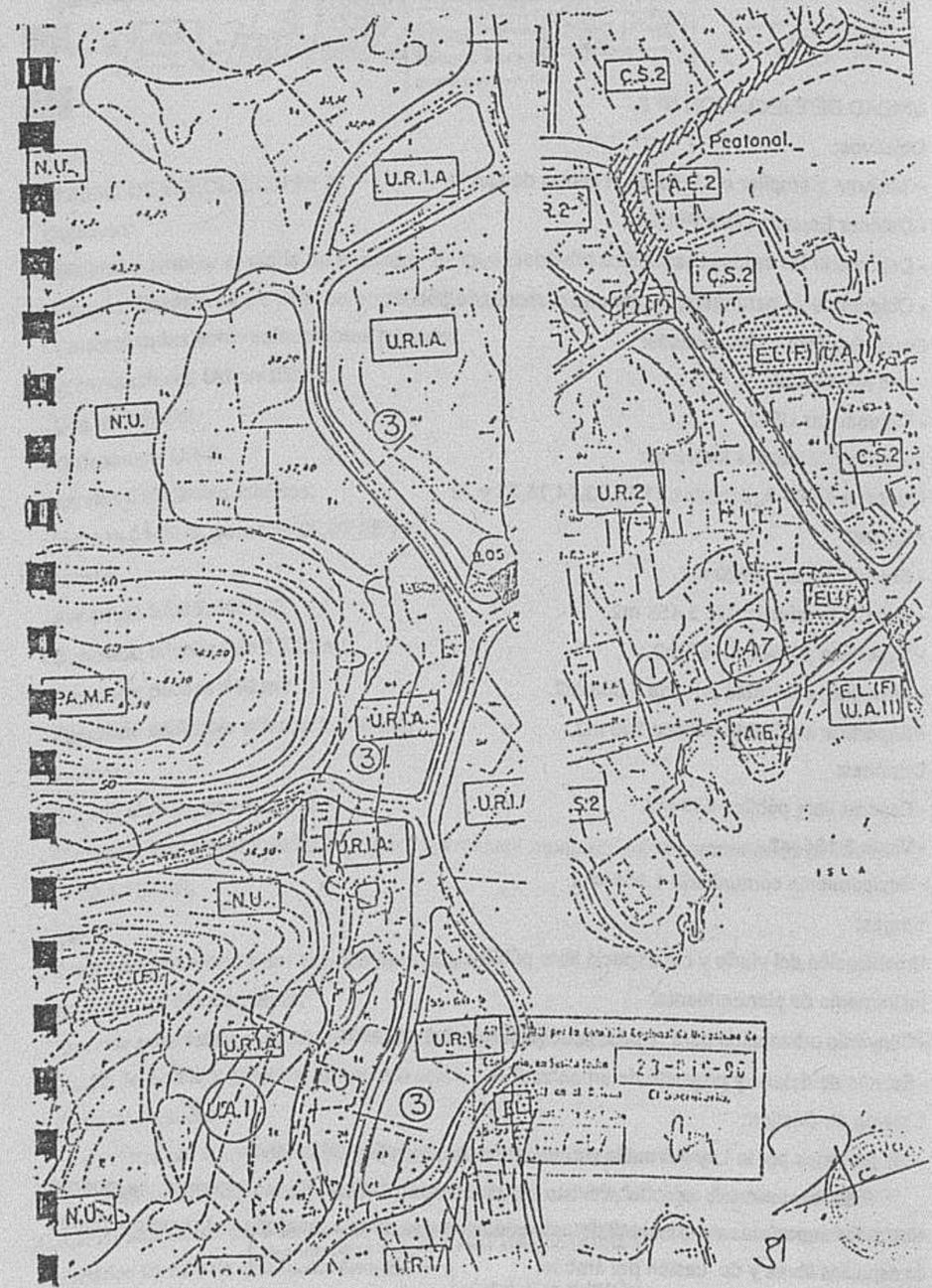
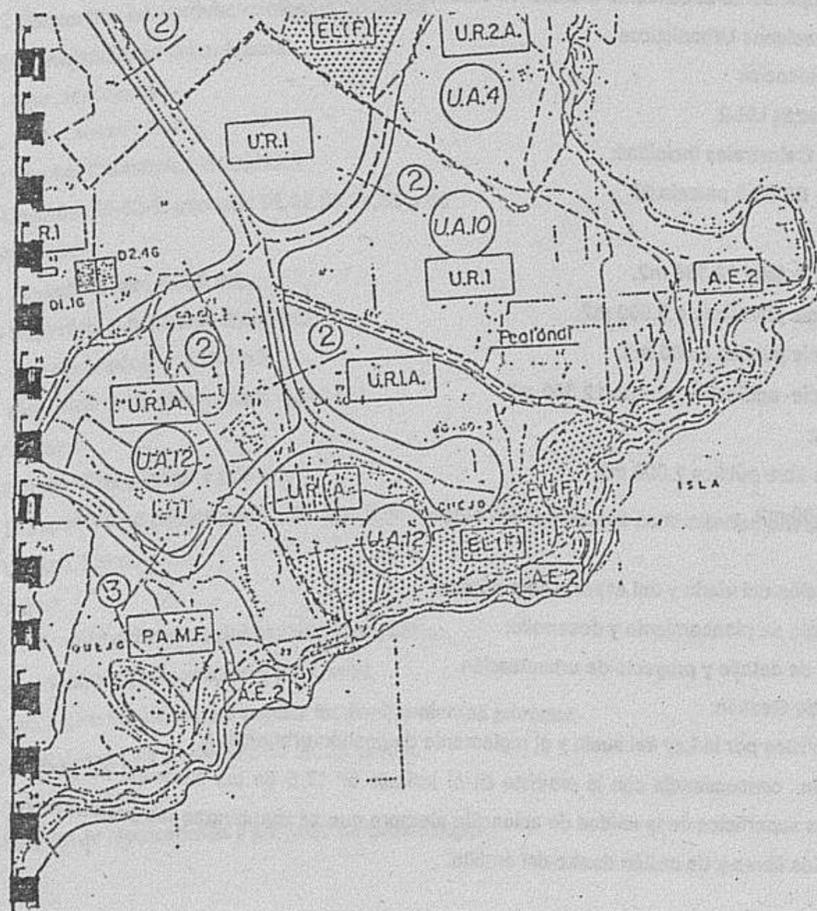
- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y cesión dentro del ámbito.

Resolución de la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria, en Sesión fecha 27-11-96



UNIDAD DE EJECUCION N° 12

Objetivos:

- Ordenar un paraje de excepcional valor paisajístico.
- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Obtener la parte correspondiente de Paseo Marítimo.
- Concentrar los aprovechamientos privados.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-1A

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 60-60-3 parcela 19,20,21,23,24 y 25

Alcance:

- Superficie total 24.638 m2.
- Superficie privatizable 15.991 m2.
- Superficie pública 8.647 m2.
- Superficie edificable privada 7.391 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público Paseo Marítimo : AE..... 1.426 m2.  
EL..... 3.710 m2.

- Viario 3.509 m2.

Cargas:

- Urbanización del viario y del espacio libre público.

Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consecuencia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.

UNIDAD DE EJECUCION N° 13.

Objetivos:

- Ordenar un paraje de excepcional valor paisajístico.
- Mejorar y ampliar el viario en el centro de Quejo.
- Obtener Espacio Libre Público.
- Obtener la parte correspondiente de Paseo Marítimo.
- Concentrar los aprovechamientos privados.
- Dar cumplimiento al convenio urbanístico de 19/1/90 entre el Ayuntamiento y la propiedad.
- Obtener suelo para equipamientos comunitarios públicos.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-2A

Parcelas Catastrales incluidas:

Manzana 57-58-9 parcela 01

Alcance:

- Superficie total 31.552 m2.
- Superficie privatizable 24.045 m2.
- Superficie pública 8.957 m2.
- Superficie edificable privada 23.714 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público Paseo Marítimo 2.567 m2.
- Equipamiento comunitario 4.910 m2.
- Viario 1.480 m2.

Cargas:

Urbanización del viario y del espacio libre público Paseo Marítimo.

Construcción de Pista Polideportiva y equipamientos anejos.

Instrumento de planeamiento y desarrollo:

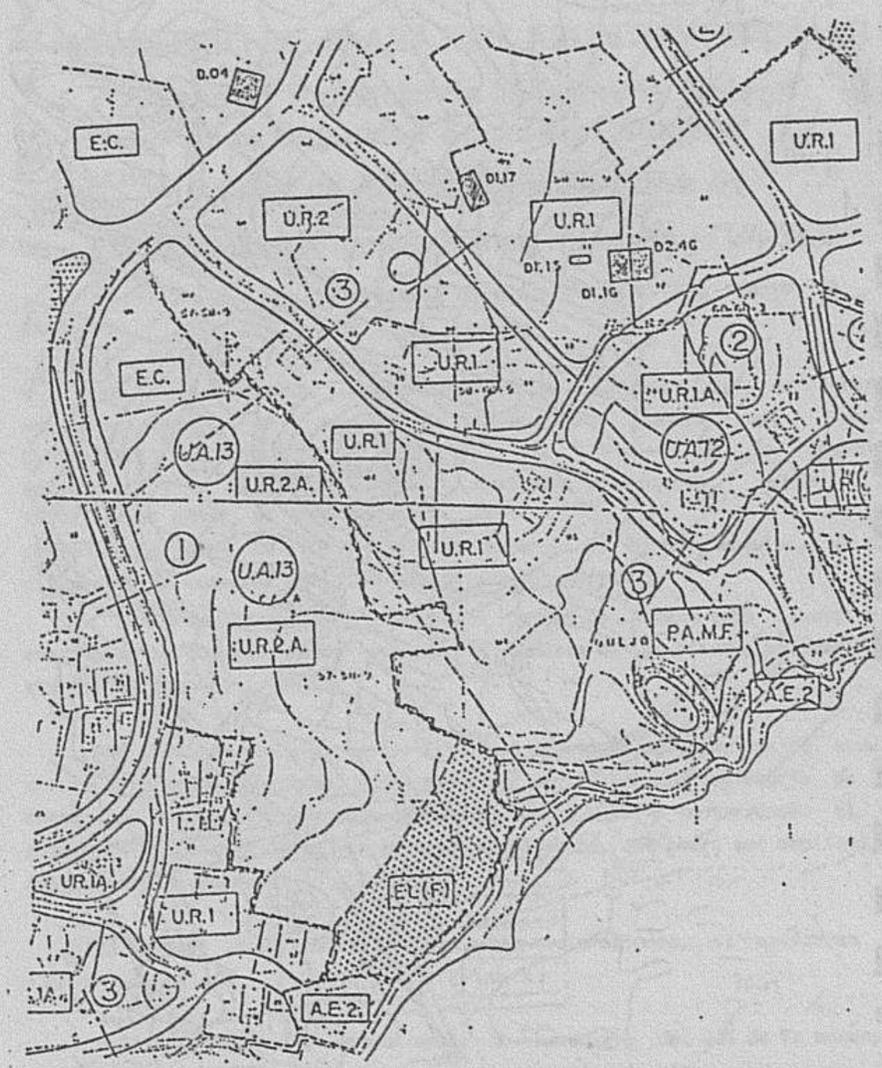
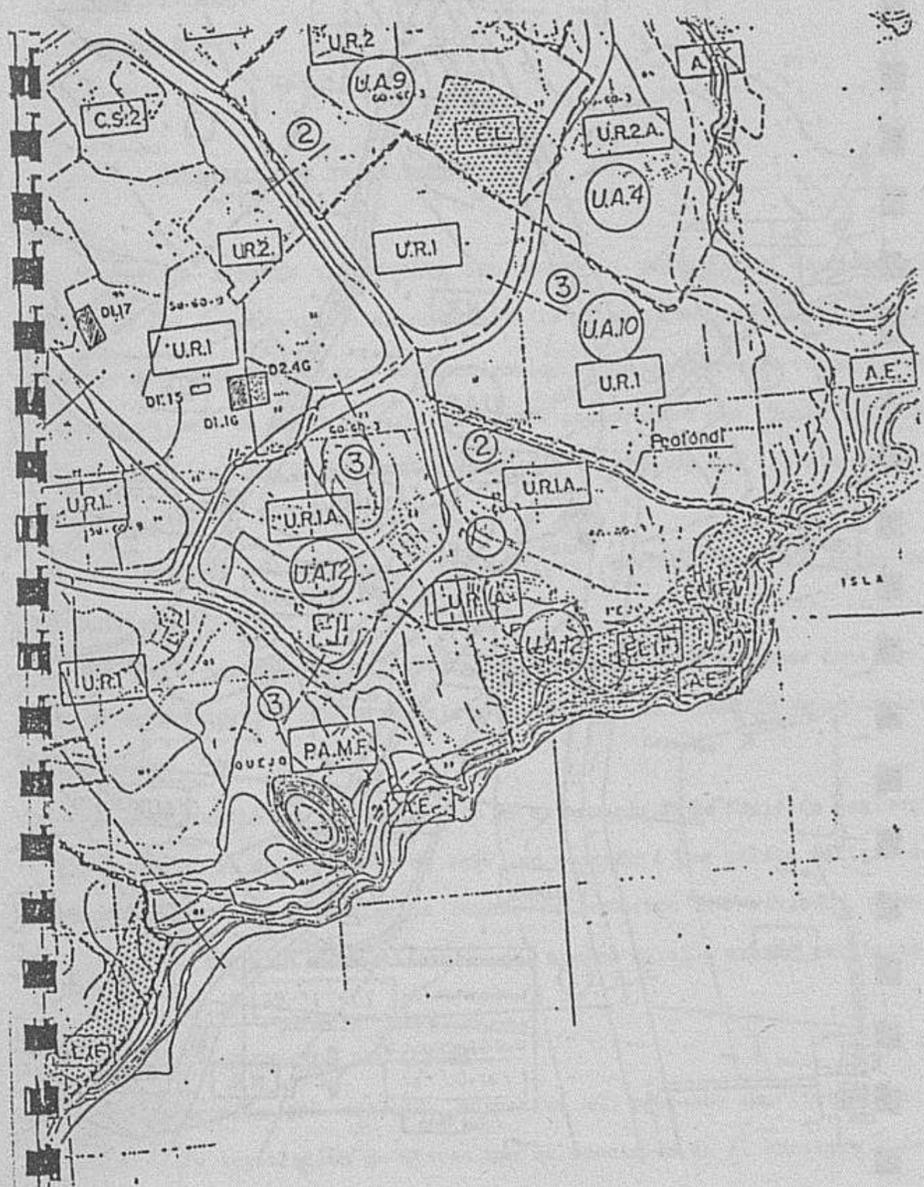
- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.

En consonancia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.

APROBADO por la Comisión de Urbanismo de  
 21 JULIO 1997



UNIDAD DE EJECUCION N° 14

Objetivos:

- Reordenar un área pública del casco urbano.
- Obtener suelo para la construcción de viviendas sociales.
- Urbanizar una zona urbana para disfrute de la comunidad.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-1A

Alcance:

- Superficie total 6.600 m2.
- Superficie privalizable 2.100 m2.
- Superficie pública 4.500 m2.
- Superficie edificable privada 1.980 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público 4.500 m2.

Cargas:

Urbanización del espacio libre público.

Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.
- Convenio para la cesión de la parcela y su destino para la promoción de viviendas de protección oficial.

En consecuencia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.

UNIDAD DE EJECUCION N° 15.

Objetivos:

- Reordenar un área pública del casco urbano.
- Obtener suelo para la construcción de viviendas sociales.
- Urbanizar una zona urbana para disfrute de la comunidad.

Determinaciones Urbanísticas:

- Uso residencial.
- Ordenanzas UR-1A

Alcance:

- Superficie total 3.150 m2.
- Superficie privalizable 1.600 m2.
- Superficie pública 1.550 m2.
- Superficie edificable privada 945 m2.

Cesiones:

- Espacio libre público 1.350 m3.

Cargas:

Urbanización del espacio libre público.

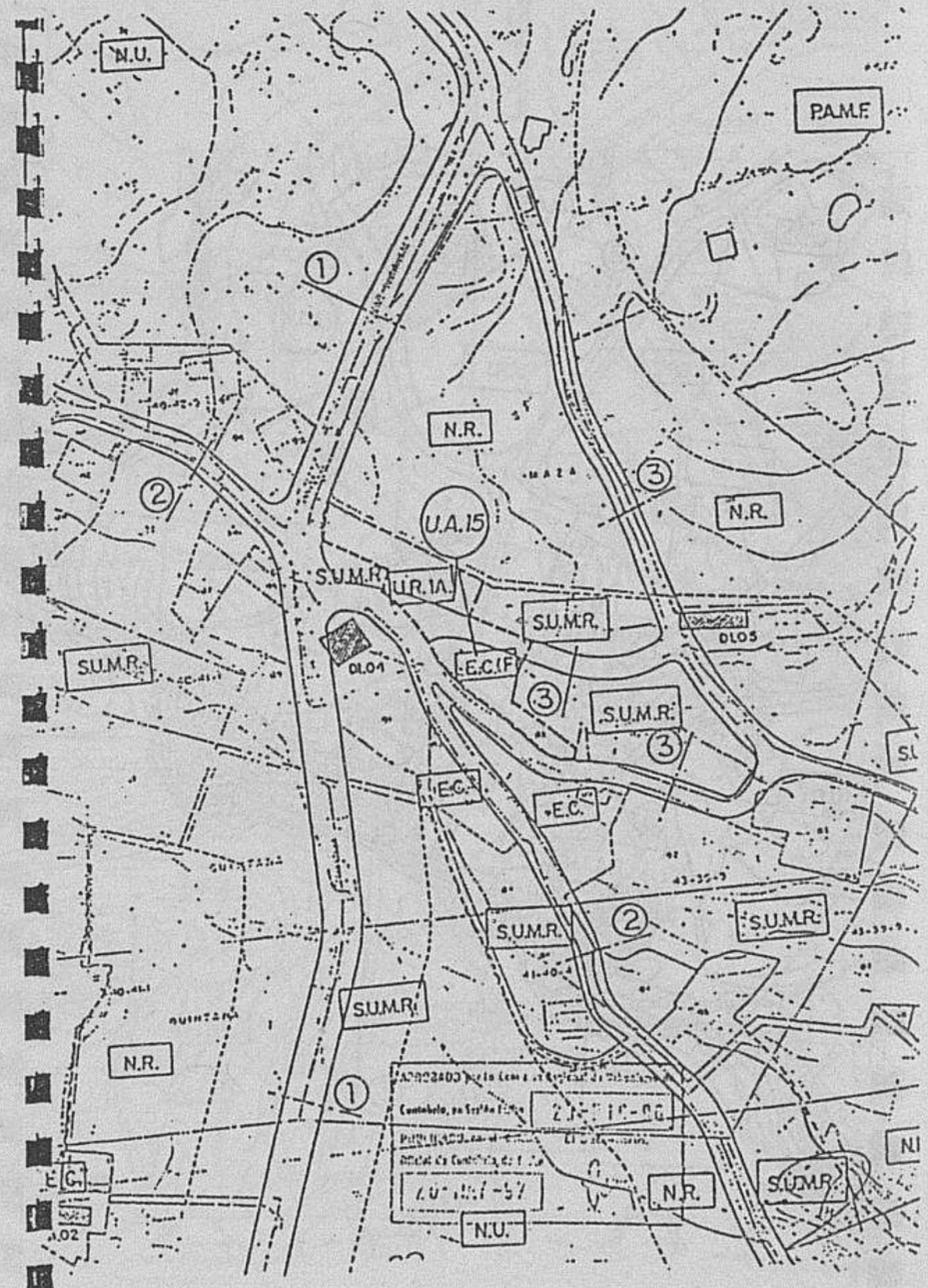
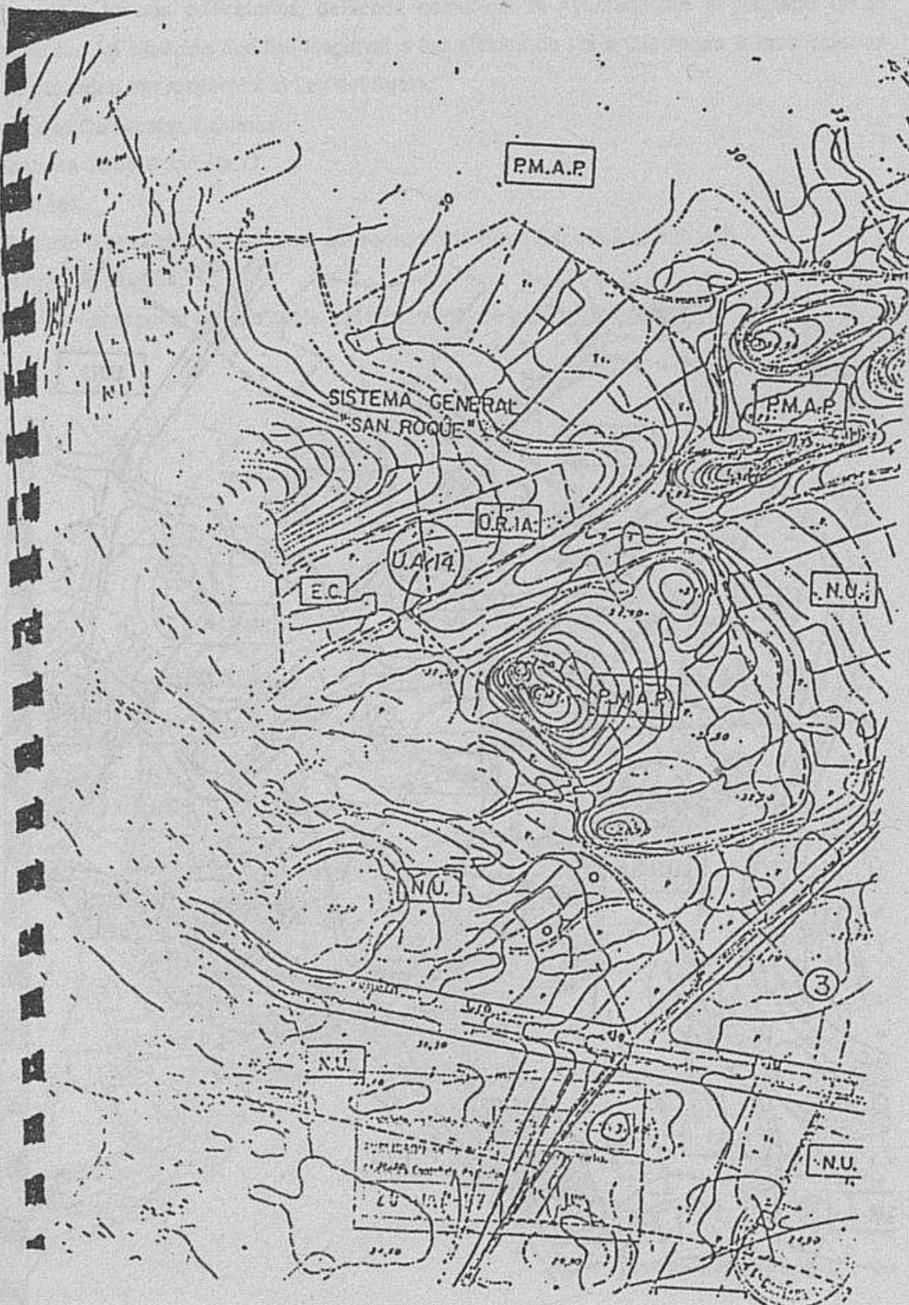
Instrumento de planeamiento y desarrollo:

- Estudio de detalle y proyecto de urbanización.

Sistema de Gestión:

- Los previstos por la Ley del suelo y el reglamento de gestión urbanística.
- Convenio para la cesión de la parcela y su destino para la promoción de viviendas de protección oficial.

En consecuencia con lo previsto en el artículo n° 17.5 de las Normas, se podrán ajustar las superficies de la unidad de actuación siempre que se mantengan las proporciones de espacios libres y de cesión dentro del ámbito.

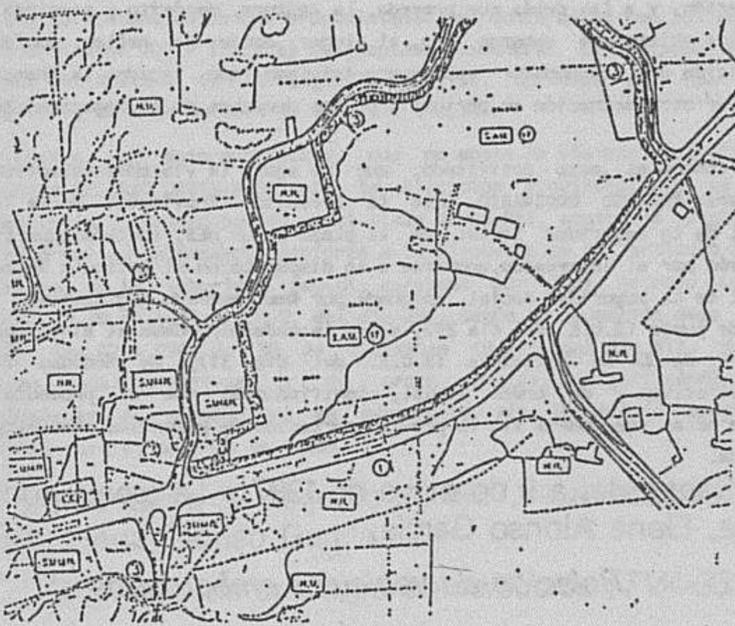


SUELO APTO PARA URBANIZAR.

El suelo apto para urbanizar contemplado en este Texto Refundido responde a la categoría de Residencial A o de vivienda permanente, que admite los usos básicos propios de las zonas con calificación de uso pormenorizado Residencial Grado 1 UR-1 del suelo urbano.

Se grafian las carreteras regionales y municipales, fijándose el retranqueo respecto de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carreteras (RD 1812/94) y en las disposiciones municipales.

Se acompaña la ficha tipo al objeto de facilitar su localización y sus características, indicándose la superficie estimada, edificabilidad, uso global y ámbito espacial.



SECTOR: 17  
 LOCALIZACION: S. PANTALEON SUR (CASTILLO)  
 SUPERFICIE: 0,0 HA.  
 TIPO DE SUELO: RESIDENCIAL A-1  
 ELI:  
 EDIFICABILIDAD:  
 AREA DE REPARTO:

APROBADO por el Ayuntamiento de Santander, en fecha de 23-11-96  
 PUBLICADO en el B.O.C. de Cantabria, en fecha de 18-07-97

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- REGIMEN TRANSITORIO DEL SUELO NO URBANIZABLE. Durante el período en que se mantenga la suspensión de la vigencia del Plan en el ámbito del suelo apto para urbanizar y no urbanizable, podrá admitirse la tramitación de construcciones en suelo no urbanizable de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RDL 1/92, de 26 de junio, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Serán de aplicación las limitaciones previstas para el suelo no urbanizable genérico.
- b) Cuando se trate de edificios aislados destinados a vivienda familiar, solo se podrá autorizar cuando no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 23 de diciembre de 1996, se entenderá que existe peligro de formación de núcleo de población cuando se autorice una vivienda a una distancia superior a 50 metros lineales del núcleo rural o urbano existente.

SEGUNDA.- ORDENACION DEL LITORAL.

Serán de aplicación con carácter normativo el conjunto de limitaciones derivadas de la legislación de Costas que se mencionan en el apartado 3 del

Capítulo V de la Memoria del proyecto de Normas Subsidiarias aprobado provisionalmente, y en particular las siguientes:

a) Serán de aplicación directa las prescripciones de la ley 22/88 de Costas y su Reglamento de 1 de diciembre de 1989, para cuya aplicación serán de obligada referencia los deslindes del dominio público marítimo-terrestre aprobados, tanto definitiva como provisionalmente.

b) Conforme establece el artículo 23 de la Ley de Costas, se han señalado en planos a escala 1:1000 (que prevalecerán en caso de duda, omisión o contradicción sobre cualquier otro documento gráfico) de la totalidad de la costa, las siguientes servidumbres:

- 1.- Para el suelo urbano, una banda de protección superior a 20 ml. medida desde el interior de la ribera del mar.
- 2.- Para el suelo no urbanizable próximo al litoral, una banda de protección superior a 100 ml. desde el interior de la ribera del mar.

TERCERA.- INTERPRETACION DEL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO.

Teniendo en consideración que en el presente Texto Refundido se ha eliminado la Memoria y reducido las Ordenanzas de edificación del documento de aprobación provisional, en un intento de limitar el contenido del mismo al ámbito de aprobación parcial (suelo urbano y suelo urbanizable área de reparto II), las dudas o conflictos que pudieran derivarse de su aplicación podrán ser interpretadas y resueltas a la luz del documento de aprobación provisional.

Santander, febrero de 1997.

Fdo: Jesús María López Vela

Ingeniero de Caminos, Geniales y Puertos

Colegiado nº 4.737

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en TRAVESIA LOS CAÑOS, Nº 7 DE SANTANDER, se procedió con fecha 09 / 05 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 26 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)*

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.- Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.- Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de La Seguridad Social.

3.- Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de La Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que gravan el vehículo.

4.- Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.- De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 9 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Relación de vehículos embargados*

DEUDOR: ELECTRICIDAD J.R. MIGUEL S.L

MODELO: ASTRA VAN	MARCA: OPEL	MATRICULA: S-8262-AD
OBSERVACIONES: DEUDA: 9.497.673,- pesetas		

Santander a 9 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/167840

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

#### *Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ASTORQUIA HEVIA LUIS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en PASEO DE PEREZ GALDOS, Nº 17 A, 4º D DE SANTANDER, se procedió con fecha 01 / 04 / 1.997 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Diligencia de embargo de vehículos (TVA-333)*

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan en la RELACION adjunta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1.— Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de 5 días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.— Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3.— Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la Certificación de cargas que graven el vehículo.

4.— Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.— De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 30 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Relación de vehículos embargados*

DEUDOR: ASTORQUIA HEVIA LUIS.

MODELO: OMEGA 2 OSE	MARCA: OPEL	MATRICULA: S-4567-0
OBSERVACIONES: Deuda: 253.070 pesetas.		

Santander a 30 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/167772

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Unidad de Recaudación Ejecutiva 04*

#### *Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERRAN PEREZ JOSE ANGEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en AVDA. PONTEJOS, 3-A, 2ª C DE SANTANDER, se procedió con fecha 18 / 06 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 27 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 012199776R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 92 000969209	01 1989 / 02 1989	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	31.796 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO...:	6.359 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	3.010 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS...:	1.235 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	42.400 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 18 de junio de 1997. — El recaudador ejecutivo (ilegible).

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: HERRAN PEREZ JOSE ANGEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA  
 TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: CASTROS Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: A PISO: 2º PUERTA: C COD-POST: 39005 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: Nº LIBRO: 667 Nº FOLIO: 13 Nº FINCA: 53376

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA: NUMERO SIETE.- PISO SEGUNDO C, POR EL PORTAL A DE UN BLOQUE DISTINGUIDO HOY COMO EDIFICIO SANTILLANA, RADICANTE EN ESTA CIUDAD, SITIO DEL SARDINERO AVEHIDA DE LOS CASTROS. OCUPA UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y TRES METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDA EN SALON-COMEDOR, DOS DORMITORIOS, HALL, PASILLO, COCINA, BAÑO, ASEO, TERRAZA Y TENDEDERO. LINA: NORTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION Y PISO A DE SU MISMA PLANTA POR EL PORTAL B; SUR, PASILLO DE ACCESO CAJAS DE ASCENSORES Y ESCALERA Y TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION; ESTE, - PISO SEGUNDO B DE SU MISMO PORTAL Y CAJA DE ASCENSORES; OESTE, TERRENO SOBRENTE DE EDIFICACION Y EL PISO A DE SU MISMA PLANTA POR EL PORTAL B. CUOTA: 1,724%

Santander a 18 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
 97/167810

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

## Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor SEGUNDO COTERILLO TO RRE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en EL EMPALME 39011 PEÑACASTILLO, se procedió con fecha 08 / 05 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Y no siendo posible la notificación personal, por ser su domicilio desconocido de la diligencia que se acompaña, a CONSTRUCTORA EL CARMEN, S.L., a cuyo favor consta inscrita la condición resolutoria de la inscripción 1ª de la finca en la que se realiza por medio del presente EDICTO según lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del procedimiento administrativo común, y en el R.D. 1637/95, de 6 de Octubre (BOE nº 254 de 24 de Octubre).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 27 de junio de 1997. — La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

## Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Trámitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 031023613V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011994159	05 1994 / 05 1994	0521
39 94 003673644	10 1994 / 10 1994	0111
39 94 003673745	11 1994 / 11 1994	0111
39 95 012620013	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010100719	09 1995 / 09 1995	0111
39 95 011068215	05 1995 / 05 1995	0111
39 95 011475009	06 1995 / 06 1995	0111
39 95 012432578	07 1995 / 07 1995	0111
39 96 010244094	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010507210	12 1995 / 12 1995	0111
39 96 010373127	11 1995 / 11 1995	0111

IMPORTE DEL PRINCIPAL.: 2.469.693 pesetas.

RECARGOS DE APREMIO...: 864.395 pesetas.

COSTAS DEVENGADAS.....: 0 pesetas.

COSTAS PRESUPUESTAS...: 100.022 pesetas.

TOTAL DEBITOS: 3.434.110 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de

residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de La Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por La Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander a 8 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### *Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: SEGUNDO COTERILLO TO RRE

FINCA NUMERO: 03

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA

TIPO VIA: CL

NOMBRE VIA: SAN FERNANDO

Nº VIA: 58

BIS-Nº VIA:

ESCALERA:

PISO: 4º

PUERTA:

COD-POST: 39010

COD-MUNI: 39075

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 04

Nº TOMO:

Nº LIBRO: 326

Nº FOLIO: 213

Nº FINCA: 30093

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO. PISO CUARTO TIPO A, DESTINADO A VIVIENDA, EXISTENTE EN LA CUARTA PLANTA ALTA, ESCALERA DEL OESTE DE LA CASA NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE DE SAN FERNANDO, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CUATRO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO EN HALL, COCINA, ASEO, CUARTO DE BAÑO, ESTAR-COMEDOR Y CUATRO DORMITORIOS CON TERRAZA AL SUR, CONTANDO CON LAS INSTALACIONES DE ASCENSOR, AGUA, AGUA CALIENTE CENTRAL, ALCANTARILLADO, CORRIENTE ELECTRICA, CALEFACCION INDIVIDUAL POR CALOR NEGRO Y ANTENA COLECTIVA, LINDANDO AL SUR O FRENTE, CALLE DE SAN FERNANDO AL NORTE, ESPALDA, PATIO DE LA FINCA, ESTE, CAJA DE ESCALERA Y PISO CUARTO TIPO B Y AL OESTE, FINCA DE LA COOPERATIVA BIEN APARECIDA. SE LE ASIGNA EN EL TOTAL VALOR DEL INMUEBLE LA CUOTA DE PARTICIPACION D 0,85%.

Santander a 8 de mayo de 1997.— La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

97/167824

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Javier Gómez Maza, con documento nacional de identidad 13.720.264, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1988, se ha dictado Resolución en fecha 17 de junio de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 que don Javier Gómez Maza figura de baja en el impuesto de actividades económicas, se ha procedido a tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en el barrio Fres-

nedo, de Soba, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 24 de junio de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/163809

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a don Isidro Montiel Santos, con documento nacional de identidad 14.698.557, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1990, se ha dictado Resolución en fecha 17 de junio de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 que don Isidro Montiel Santos figura de baja en el impuesto de actividades económicas, se ha procedido a tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Ajo, en la carretera del Faro, sin número, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 24 de junio de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/163824

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Por esta Administración, en el expediente incoado a doña María Rosario Zaballa Prado, con documento nacional de identidad 13.742.883, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1988, se ha dictado Resolución en fecha 17 de junio de 1997 que en su parte bastante dice:

«Habiendo tenido conocimiento, según informe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 13 de mayo de 1997 que doña María Rosario Zaballa Prado no figura de alta en el impuesto de actividades económicas, se ha procedido a tramitar de oficio su baja en el citado Régimen con efectos desde el último día del mes de la citada comprobación.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora con último domicilio conocido en esta región en la localidad de Castro Urdiales, en la calle La Rúa, 17, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 24 de junio de 1997.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/163828

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

*Notificación*

Doña Pilar Balda Medarde, directora de la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social de Laredo, notifica a don Basilio Repiso Pastor que habiendo recibido su solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, ésta ha sido aceptada, por cuyo motivo, encontrándose ausente de su domicilio en horas de reparto del Servicio de Correos, podrá personarse en nuestras oficinas de la calle San Francisco, en Laredo, para recoger el duplicado de la solicitud de alta.

Igualmente, se le informa de la obligación de ingresar mensualmente las cuotas correspondientes hasta el último día del mes en que comunique su baja, por cese de actividad en el modelo oficial.

Laredo.— La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

97/163804

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Thiam Papa Gallo, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 30 de junio de 1996, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 20 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/159460

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Carlos Martín González, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al haberse comprobado que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 19 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/159456

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Francisco Gutiérrez Rubín, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 29 de febrero de 1996, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 24 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/162232

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de doña Rosa María Cuétara Hormazabal, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 28 de febrero de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el Régimen Especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 24 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/162225

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Antonio Andreu Rodríguez, con número de identificación fiscal 13.738.006 Z, N. A. F. 39/394.492/47, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 23 de abril de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar

de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/162245

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Luis Novoa Sevillano, con número de identificación fiscal 13.672.466 R, N. A. F. 39/270.960/93 y último domicilio conocido en travesía Numancia, 9-5.º, de Santander, con fecha de 29 de febrero de 1992, ya que, según el informe del Ayuntamiento de Santander de 25 de febrero de 1997, el establecimiento «Talleres Ferno, S. C.», dedicado a la construcción de ventanas, cesó en su actividad hace aproximadamente cinco años.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/162251

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de oficio de don Rufino Lanza Herreros con fecha 10 de octubre de 1991 en la empresa «Sociedad Cooperativa de Carroceros Cántabros», por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la empresa interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/162202

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

Instruido expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Diego Alonso Núñez, con número de identificación fiscal 45.082.064 V, N. A. F. 51/4903445, actualmente en paradero desconocido, ponemos en su conocimiento que se va a denegar la solicitud presentada el 11 de noviembre de 1996 en la que comunica que cesó en su actividad el 31 de mayo de 1996, tramitándose dicha baja con fecha de 30 de septiembre de 1996, en la cual cerró su establecimiento de hostelería.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/168037

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander número 4*

Instruido expediente para tramitar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don David Pinillos Canal, con número de identificación fiscal 13.795.399 E, N. A. F. 39/554071/61, actualmente en paradero desconocido, ponemos en su conocimiento que se va a denegar la solicitud presentada el 25 de febrero de 1997 en la que comunica que cesó en su actividad el 31 de diciembre de 1993, tramitándose dicha baja con fecha de 30 de septiembre de 1995, en la cual se ha comprobado el cese de su empresa.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/168059

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Julio Gómez Solórzano en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 21 de enero de 1997, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 31 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/167948

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja de don Ángel Dorrego Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con efectos de 31 de mayo de 1997, al comprobarse que no realiza actividades susceptibles de inclusión en el régimen especial citado.

Este hecho se pone en conocimiento de los posibles interesados a fin de que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad formulen alegaciones y/o presenten los documentos y justificantes que consideren convenientes en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación.

En Santander a 25 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/167932

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar la baja de don Diagne Alajdi en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 20 de noviembre de 1996, sin perjuicio de la obligación de cotizar hasta el día 30 del citado mes.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al interesado, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/162215

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar el alta de oficio de la trabajadora doña María del Carmen Neira Devesa en la empresa de don Pedro Blanco Nava desde el 29 de octubre de 1996, por los hechos y fundamentos anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/159477

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

De conformidad con lo establecido en el auto número 1.006/96, de 4 de abril de 1997, del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, por esta Administración se ha procedido a tramitar el alta y la baja de oficio del trabajador don Alberto Valiente Morán en la empresa «Industrias Navali, Sociedad Anónima», número de código de cuenta de cotización 39/20.291/04, por el período comprendido entre el 15 de enero de 1997 hasta el 4 de abril de 1997.

Este hecho se pone en conocimiento de la empresa interesada, actualmente en paradero desconocido, a los efectos oportunos.

En Santander a 24 de junio de 1997.— El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/162160

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social, de conformidad con la sentencia número 126/96, de fecha 1 de marzo de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, se ha procedido a tramitar el alta y la baja de oficio de la trabajadora doña María Teresa Ruiz Valle en la empresa de don Pedro Arturo Bezanilla Diego, número de código de cuenta de cotización 39/1.008.346/85), desde el 25 de noviembre de 1994 hasta el 14 de marzo de 1997.

Y para que sirva de notificación a la empresa interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de

lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/159470

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración número 39/01 de Santander*

*Cédula de notificación*

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha dictado, con fecha 4 de abril de 1997, Resolución que en su parte bastante dice:

«Resuelve: Tramitar el alta y la baja de oficio de la trabajadora doña Silvia Vázquez Casado en el Régimen General de la Seguridad Social en la empresa «Inter Shoes Group-94», desde el 16 de mayo hasta el 28 de diciembre de 1995, por los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos.

Contra la presente Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la empresa interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 19 de junio de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/159483

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Luis García Álvarez, con documento nacional de identidad 72.055.555, número de afiliación 39/10.029.994-55 y último domicilio conocido en calle Cisneros, 98, escalera K-2.ª izquierda de Santander, y a la empresa «Cansegur, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1.002.935-09 y último domicilio conocido en calle Santa Lucía, 8, entresuelo, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio el alta y la baja con fechas 3 de octubre y 31 de diciembre de 1995, respectivamente, en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria de don Luis García Álvarez en la empresa «Cansegur, S. A.», como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander. — El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/159538

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Santander 39/04*

*Edicto de notificaciones*

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Limpiezas Isla Mouro, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/45.001-76 y último domicilio conocido en travesía de Floranes, 17, bajo izquierda, de Santander, que con fecha 29 de abril de 1997 esta Dirección Provincial dictó Resolución en ejecución de sentencia número 610/96, de fecha 5 de septiembre de 1996 del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y posterior auto de no readmisión de fecha 11 de octubre de 1996, por la que se tramitaron de oficio el alta y la baja en el Régimen General en la Comunidad de Cantabria con fechas 1 de junio y 11 de octubre de 1996, respectivamente, de doña Rosario Beato Castillo en la empresa «Limpiezas Isla Mouro, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander. — El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/159559

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

*Beneficio de excusión*

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de las respectivas deudoras principales con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que las indicadas deudoras principales sean declaradas insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichas deudoras principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Documento nacional de identidad número: 13.907.408.  
Responsable: Don Venancio García Rodríguez.

Empresa principal: «V. G. Acuchillados y Barnizados, Sociedad Cooperativa».

C. C. C.: 01 39/1000493-89.

Importe: 39.634 pesetas.

Documento nacional de identidad número: 13.734.948.  
 Responsable: Doña Marta García Santibáñez.  
 Empresa principal: «S. I. Fontana».  
 C. C. C.: 01 39/1010096-89.  
 Importe: 1.628.476 pesetas.

Santander.— El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

97/167996

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

**Corrección de errores al edicto de valoración a deudora en paradero desconocido**

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 100, de 20 de mayo de 1997, se publicó edicto de valoración de bienes a la deudora en paradero desconocido «Elther, S. L.», por error se hizo constar como bien número 15: «Cama metálica tipo hospital, valorada en 16.000 pesetas», debiendo decir: «Bicicleta estática, valorada en 16.000 pesetas».

Santander, 27 de junio de 1997.— La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/170515

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**1. Anuncios de subastas**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 112/96*

Por tenerlo así acordado S.Sª la Ilma.Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social Nº Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de Cantidad, seguidos contra la empresa TRIAGONO COCINAS Y BAÑOS S.L., con el Nº de Autos Nº 252/95, Ejec. Nº 112/96. HAGO SABER: Que se ha dictado auto que literalmente dice:

**A U T O**

En Santander a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por Dª MILAGROS MARTINEZ RIONDA, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº Uno de Santander y Cantabria, los presentes autos seguidos a instancia de Dª MONICA SARO CANTOLLA, con D.N.I. Nº 13.791.420-E, con domicilio en la Abadilla de Cayón, Bª La Iglesia Nº 13 (Sta. María de Cayón), COCINAS Y BAÑO S.L., en reclamación por cantidad de 534.000.-ptas. resolución:

**H E C H O S**

PRIMERO.— Que en las presentes actuaciones seguidas al Número de Autos 252/95; Ejecución Nº 112/96, se procedió el día 4 de Marzo de 1.997 a la celebración de la PRIMERA SUBASTA de los bienes embargados a la apremiada TRIAGONO COCINAS Y BAÑOS S.L. adjudicándose los mismos mediante la aprobación provisional del remate, la actora Dª MONICA SARO CANTOLLA, D.N.I. Nº 13.791.420-E, con domicilio en la Abadilla de Cayón, Bª La Iglesia Nº 13 (Sta. María de Cayón), que fué la única licitadora, y que estaba exenta de la consignación del 20 %, para participar en la subasta.

SEGUNDO.— Que los referidos bienes, muebles, repartidos en 15 Lotes, se adjudicaron en 534.000.-ptas.

TERCERO.— Que los bienes y su valor de tasación son los siguientes:

LOTE Nº 1.— Mueble de baño de 80 cm., con espejo, marmol, grifería y lavabo.—VALORADO EN 25.000.-ptas.

LOTE Nº 2.—Mesa de libro de 80x40 cm., de alas, de tapa blanca y patas negras, con dos sillas a juego. ----- . VALORADA EN 15.000.-ptas.

LOTE Nº 3.—Masa de cocina de estructura cromada con tapa de cristal, junto con dos sillas a juego, tapizadas en azul.—VALORADA EN 20.000.-pts.

LOTE Nº 4.—Mesa con patas lacada en negro, rectangular con tapa blanca de 120x70 cm. y dos taburetes a juego.—VALORADA EN 19.000.-ptas.

LOTE Nº 5.—Silla a juego con lo anterior. VALORADA EN 4.000.-ptas.

LOTE Nº 6.—Mesa redonda de 90x90 cm., extensible, con patas verdes,—VALORADA EN 15.000.-ptas.

LOTE Nº 7.—Vasarde pino de 1,45 mts. de largo.—VALORADA EN 30.000.-ptas.

LOTE Nº 8.—Mueble de baño con mármol, con dos espejos y dos senos y grifería.— VALORADA EN 35.000.-ptas.

LOTE Nº 9.— Cocina estratificada, cantos en PVC, cantos posformados, terminales en redondo, de colores blanco y gris, cornisa lacada, con los siguientes electrodomésticos: Combi ingregrable, lavadora integrable, placa y horno "Teka", la placa y nevera es de marca "Dellongi", campana inoxidable "Teka" y Fregadero de 45 cmtrs, de inoxidable con monomando.—VALORADA EN 150.000.-ptas.

LOTE Nº 10.—Cocina modelo "Orient", estratificada, compuesta de de ocho muebles bajos, columna de escobero terminal, columna de combi panelable, alto de dos puertas, once muebles altos, placa y horno "White Westinghouse" y combi panelable "Teka" y fregadero de 45 cmtrs., de color blanco.— VALORADA EN 115.000.-ptas.

LOTE Nº 11.— Cocina de roble, cornisas y portaluces chapados en roble, modelo "Texas", difuminada y altos de 70 cmtrs, compuesta de 10 modulos bajeros, campanas extractoras, dos vitrinas y dos muebles altos y un escobero; placa horno y lavavajillas "Teka".—VALORADA EN 150.000.-ptas..

LOTE Nº 12.— Cocina en PVC, modelo "Bilbao", altos de 90 cmtrs., compuesta de cuatro muebles bajos, columna de horno microondas y placa "Teka", lavavajillas "Dellongi", fregadero en escuadra de color blanco y campana extraible modelo "CNL 2.000", de "Teka".— VALORADO EN 110.000.-ptas.

LOTE Nº 13.— Cocina de fresno blanco con detalles de roble claro o natural, compuesta de cinco muebles altos y seis bajos, placa y horno "Teka", campana abatible de alto, fregadero de 45 cmtrs. en blanco y monomando.—VALORADO EN 75.000.-ptas.

LOTE Nº 14.— Armario empotrable de tres cuerpos, -----, puertas reversibles en el lateral, interior en laterales en roble. VALORADA EN 12.000.-ptas.

LOTE Nº 15.— Armario empotrable de tres cuerpos, en persianas, puertas reversibles lacadas en blanco.—VALORADA EN 25.000.-ptas

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

UNICO.— Que de conformidad con lo establecido en el art. 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de aplicación por remisión del art. 261 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la aprobación definitiva del remate y la adjudicación de los bienes a que se ha hecho referencia en el HECHO 3º de esta resolución en favor del adjudicatario antes aludido, expidiendo el testimonio que prevee el art. 1.514 de la citada Ley.

**PARTE DISPOSITIVA**

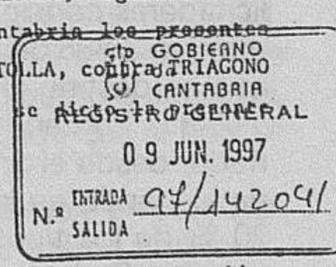
S.Sª Ilma. DIJO : Que debía declarar y declaraba adjudicataria definitiva de los bienes reseñados en el HECHO TERCERO a D. MONICA SARO CANTOLLA, con D.N.I. Nº 13.791.420-E, con domicilio en la Abadilla de Cayón, Bª de la Iglesia Nº 13 (Santa Mª de Cayón), por la cantidad total de 534.000.-ptas, (que serán detraídas del principal adeudado).

Quedando subsistentes las cargas preferentes y anteriores si hubiere y anuladas las posteriores.

Adviértase a la adjudicataria que si en el plazo de CINCO DIAS no hace manifestación alguna ante este Juzgado, se entenderá que ha tomado posesión de los bienes.

Así lo acuerda manda y firma S.Sª Ilma.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada «Triángono Cocinas y Baños, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una



vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide en Santander a 30 de mayo de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/142041

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 88/96*

Doña Susana García-Montesinos Perea, jueza, sustituta, de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo (Cantabria) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 88/96, a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don José Ortiz Diego y doña Rosa María Villegas Rodríguez, vecinos de La Penilla de Cayón, y contra don Prudencio González Blanco, de Los Corrales de Buelna, sobre reclamación de 1.110.517 pesetas, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se ha acordado, por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precio que se indicará, el bien que se relaciona al final.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo de Alisas, número 19, de Solares, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 25 de septiembre, a las once horas, siendo el precio de tasación del bien reseñado el de 4.207.360 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 20 de octubre, a las once horas, siendo el precio de la misma el de 3.155.520 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 20 de noviembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en las subastas se observarán las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Los licitadores, para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para las subastas, con anterioridad a la celebración de las mismas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

3.<sup>a</sup> En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

4.<sup>a</sup> No se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

5.<sup>a</sup> Sólo la ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup> Caso de ser festivo alguno de los días señalados, se celebrarán las subastas al siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bien objeto de subastas**

Urbana. En el pueblo de La Agüera, del pueblo de La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón, número 95, piso denominado 4.º centro de la casa número 6, en el bloque III de los cuatro edificadas; ocupa una superficie construida de 69,20 metros cuadrados y una útil de 58,80 metros

cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, pasillo y armario trastero, y linda: Este y Sur, terreno sobrante de edificación; Norte, el piso 4.º izquierda de esta misma casa, y al Oeste, caja de escalera, patio y terreno sobrante de edificación; es del tipo «A». Se encuentra en una 4.ª planta de pisos, 5.ª del inmueble, teniendo su puerta de acceso subiendo por la escalera, a la parte central. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, al tomo 749, folio 245, finca 9.952 e inscripción 3.ª Tasada en 4.207.360 pesetas.

Dado en Medio Cudeyo a 23 de junio de 1997.— La jueza, sustituta, Susana García-Montesinos Perea.— El secretario, Javier Fernández González.

97/168226

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 196/96*

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 196/1996, se siguen autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en representación de «Simago, S. A.», contra doña Pilar García Sánchez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plaza de Baldomero Iglesias, sin número, el próximo día 26 de septiembre, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán en total por todos los bienes la cantidad de 263.800 pesetas, desglosándose a continuación cada concepto por separado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, por cada objeto separado o su conjunto.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20 % de los tipos del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. En el caso de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 28 de octubre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que serán del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el día 25 de noviembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

9. El presente edicto sirve de notificación a la demandada de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos, lugar y hora caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

#### Bienes objeto de subastas

— Un tren de lavado marca «Istobal», número 48016-0687089. Valor: 100.000 pesetas.

— Un compresor marca «Istobal», modelo «H. A. C.», número 22298, de 15 kilogramos de presión, con motor «Siemens» de 10 CV. Valor: 70.000 pesetas.

— Un carro recogedor de aceite. Valor: 10.000 pesetas.

— Una bombona gas butano. Valor: 2.800 pesetas.

— Dos bombas de aceite marca «Istobal», número de serie 07860 y 10.870. Valor: 20.000 pesetas.

— Un calderín «Kliner Ibérica», modelo «Selkliner R. N. S-200 P», 7 kilogramos/centímetro cuadrado. Valor: 40.000 pesetas.

— Dieciséis baldas metálicas, de 1,50 metros de largo por 0,50 metros de ancho. Valor: 10.000 pesetas.

— Dos máquinas pequeñas de lavado marca «Karcher». Valor: 10.000 pesetas.

— Una mesa de oficina de 1,75 metros de largo por 0,80 metros de ancho. Valor: 1.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 23 de junio de 1997.— El juez (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/170448

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 256/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 256/96, a instancia de «Tenysol, S. L.», contra don Jesús Barategui Gómez, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que al final se reseñará, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 22 de septiembre, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-256/96, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día 22 de octubre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de noviembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificaciones registrales de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellas y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a la extinción el precio del remate.

#### Bien objeto de subastas

Urbana. En Suances, al sitio de La Cantera o Tabierna, una casa unifamiliar compuesta de planta baja y piso, señalada en la actualidad con el número 20 de gobierno en la calle 25 de Agosto. Tiene una superficie construida en planta de 100 metros cuadrados. La planta baja está destinada a garaje y almacén y la planta alta o piso dedicada a vivienda. Y un terreno alrededor que, juntamente con lo ocupado por la edificación, tiene una superficie de seis carros, equivalente a 10 áreas 74 centiáreas. Todo como una sola finca. Valorada en 19.000.000 de pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 20 de junio de 1997.— La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

97/170501

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 132/76*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de mayor cuantía número 132/76, instado por doña Concepción Cruz García, representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra doña Ignacia Cano Gómez, doña María Luisa García Cano, doña María del Carmen García Cano y don Pedro García Cano, representado este último por el procurador señor Marino Linaje, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en públicas subastas, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación de que se indicará la siguiente finca:

— Finca urbana. Doce. Denominada Palacio en la villa y Ayuntamiento de Ramales de la Victoria. Tiene una extensión superficial de 1 hectárea. Linda: Norte, mies de La Riverona; Sur, camino que baja al río; Este, fincas 12-J, 12-K, 12-L y 12-LL, y Oeste, río Asón. Inscrita al folio 3 del libro 71 del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, tomo 382 y finca 8.107.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, de esta población, el día 7 de octubre, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La finca señalada sale a públicas subastas por el tipo de tasación en que ha sido valorada, ciento veintinueve millones (129.000.000) de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

5.<sup>a</sup> Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente la ejecutante podrá hacerlo.

6.<sup>a</sup> Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia de los acreedores se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

7.<sup>a</sup> Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a las subastas, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 7 de noviembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de su valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 5 de diciembre, a las diez horas, en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Laredo a 12 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/128298

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 15/94*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en estos autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 15/94 a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Miguel A. López Samaniego y doña María Eugenia Incera Rasines, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle José Antonio, número 8, a las doce horas.

- Por primera vez, el día 8 de octubre.
- Por segunda vez, el día 12 de noviembre.
- Por tercera vez, el día 17 de diciembre.

Celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 6.230.000 pesetas; para la segunda el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 3842-0000-17-15/94 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será infe-

rior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: A instancia de la acreedora se saca el bien a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bien que se subasta

— Rústica. Terreno labrado al sitio de Las Nuevas, en Laredo, de 9 carros 17 centésimas, equivalente a 17 áreas 80 centiáreas de superficie, que linda: Norte, con don Emilio Trueba; Sur, con don Rodrigo Santiesteban Eguía; Este, con don Justiniano Martínez Martínez, y Oeste, con don Manuel López Santander, Catastro polígono 1, parcelas 1.578, 892, 983, 894, 895, 896 y 1.590.

Inscrita al tomo 435, folio 143, finca 21.484 del Registro de la Propiedad de Laredo.

En caso de que las fechas señaladas para las subastas caigan en días festivos, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca referida.

Laredo a 2 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/163402

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 22/88*

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 22/88, a instancia del procurador señor aguilara Pérez, en representación de «Daf Compañía de Financiación, S. A.», contra doña María Belén Bodón Gutiérrez y doña María Lama Rodríguez, representados por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval o tasación pericial, las siguientes fincas embargadas a las demandadas:

Lote 1.º: Mitad indivisa de la finca número 17.671, inscrita al libro 1.008, tomo 2.278 y folio 1.088. Valorada en 2.475.000 pesetas.

Lote 2.º: Furgoneta marca «Daf», modelo «VA-400-EN», matrícula S-8859-V, valorada en 100.000 pesetas.

Lote 3.º: Furgoneta marca «Daf», modelo «VA-400-EN», matrícula S-8858-V, valorada en 150.000 pesetas.

Lote 4.º: Furgoneta marca «Daf», modelo «VA-400-EN», matrícula S-2604-X, valorada en 250.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 7 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán: Para el primer lote, de 2.475.000 pesetas; para el segundo, 100.000 pesetas; para el tercero, 150.000 pesetas, y para el cuarto, 250.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000017038993 el 20 % de los tipos del remate, acreditándolo en el acto de la subasta mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % de los tipos del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate, que serán del 75 % de los de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipos, el día 11 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 12 de junio de 1997.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

97/168534

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 297/95*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 297/95 se sigue procedimiento ejecutivo a instancia de «Shoel Muebles, S. L.», representada por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, contra «Cafeterías Valdecilla, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

— Diecinueve mesas cuadradas de formica, con base de color beige y canto negro con pie de hierro negro. Valoradas en 123.500 pesetas.

— Ciento dieciséis sillas de estructura metálica de color negro y asiento de tela color ocre. Valoradas en 261.000 pesetas.

— Dos televisores de color, marca «Sony» de 25 pulgadas. Valorados en 110.000 pesetas.

— Tres cajas registradoras marca «Sanyo», modelo Erc 635. Valoradas en 72.000 pesetas.

— Un expositor vertical marca «True», con refrigeración con emblema Coca Cola. Valorado en 69.000 pesetas.

— Un expositor vertical sin marca, con emblema frigo. Valorado en 69.000 pesetas.

— Una cafetera de tres brazos marca «Faema». Valorada en 186.000 pesetas.

— Una exprimidora industrial de naranja marca «Istarka». Valorada en 12.000 pesetas.

— Un molinillo de café marca «Marcfi». Valorado en 9.000 pesetas.

— Un termo industrial de leche marca «Marcfi». Valorado en 18.000 pesetas.

— Diez mesas rectangulares de formica con base de color beige, con canto negro y cuatro pies de hierro negro cada una. Valoradas en 85.000 pesetas.

— Un lavavasos línea blanca LC 2000. Valorado en 190.000 pesetas.

— Un aspirador industrial «Aspro». Valorado en 18.000 pesetas.

— Una cortadora industrial de fiambre marca «Midol Sarbana», modelo V-35 O. Valorada en 28.000 pesetas.

— Una cortadora marca «Braher». Valorada en 19.000 pesetas.

— Una batidora marca «Sammic». Valorada en 12.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes individuales.

La primera subasta se celebrará el próximo día 14 de noviembre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta capital, bajo la siguientes condiciones:

1. Los tipos del remate serán de cada lote sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% de los tipos del remate en el establecimiento que se destine al efecto, es decir, BBV, cuenta número 3858 00017 029795.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, previo depósito del 20% de los tipos del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 12 de diciembre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 9 de enero de 1998, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 5 de junio de 1997.—Firma ilegible.—El secretario (ilegible).

97/155712

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 205/91*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Santiago Laureano Pérez Baltar y doña Peronila Herrerías Cuartas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se anuncia la venta en públicas subastas, por término de veinte días, del bien inmueble embargado a los demandados, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 8.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 10 de octubre, a las doce treinta horas, por el tipo de tasación, sin que se admitan las posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25% del tipo, el día 7 de noviembre, también a las doce treinta horas, con rebaja del 25% del tipo de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 5 de diciembre, a las doce treinta, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20% del respectivo tipo de licitación, es decir, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3858 00017 02 0591; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo la parte ejecutante podrá licitar en calidad de ceder el remate a tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

— Urbana dos. Vivienda letra A, con su anejo, sito a la derecha según se sube por la escalera, de la primera planta de un edificio radicante en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, en Losa del Campo y sitio de Los Espinos. Inscrita en el Registro de la Propiedad Dos de Santander, al libro 328, folio 115, tomo 257 y finca 30.453.

Santander a 29 de mayo de 1997. — El juez (ilegible). — El secretario (ilegible).

97/142499

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 756/96*

Doña María Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 756/96, se siguen autos de menor cuantía reclamación cantidad, a instancia de la procuradora doña Estela Mora, en representación de don José Luis Rubira Cagiga, contra doña María Jesús Cagiga Cremades, doña Rosario Cagiga Cremades, doña María Carmen Cagiga Cremades y doña Cristina Cagiga Cremades, representadas por la procuradora doña Ana de Lucio, en cuyas actuaciones, a petición de las partes intervinientes, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, la siguiente finca y casa objeto de litigio:

— Sita en la localidad de Revilla, Ayuntamiento de Cargamo, barrio La Sierra, con una cabida estimada de 9.675

metros cuadrados. Dispone de arbolado diverso, con frutales, cagigas, tilos, etc., diseminados por toda la superficie.

El cerramiento perimetral es a base de muro de piedra de mampostería.

Dentro de la finca existe una casa rural o vivienda principal de estilo montañés, y adosada a ella, una pequeña casa de inferior calidad. La vivienda en su totalidad ocupa una superficie en planta de 337 metros cuadrados. La vivienda principal tiene una superficie total construida de 720 metros cuadrados, distribuidos en planta baja, de 269 metros cuadrados, planta primera, de 302 metros cuadrados y desván de 149 metros cuadrados.

La casa secundaria ocupa una superficie total de 102 metros cuadrados, distribuidos en planta baja de 68 metros cuadrados y desván de 34 metros cuadrados.

El estado de conservación del conjunto finca-casa, es excelente.

Valoración pericial de la parcela y el edificio, 63.507.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 2 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 63.507.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la cuenta corriente de este Juzgado en el BBV el 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero de acuerdo con lo previsto en la Ley.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 20 de junio de 1997. — El magistrado juez (sin firma). — La secretaria, María Nieves Sánchez Valentín.

97/162043

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 353/95*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 353/95 se sigue procedimiento ejecutivo a instancia

de «Zumos Ubis, S. A.», contra «Bodegas Piquío, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

- Pasteurizador tubular, mod. da. 35 00.
  - Filtro de prensa de placa.
  - Lavadora de botellas.
  - Tren de embotellar.
  - Seis depósitos de poliéster.
  - Vehículo marca «Ebro L-8 0», matrícula S-2822-J.
  - Vehículo tipo furgoneta «Nissan». Matrícula S-8893-F.
- Valoración total: 785.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La primera subasta se celebrará el próximo día 26 de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Pedro San Martín, sin número, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 785.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en el establecimiento que se destine al efecto, esto es, Banco Bilbao Vizcaya de Santander, cuenta número 3858 00017 035395.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo de haber ingresado el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de octubre, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre, a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 20 de mayo de 1997.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/132749

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 259/95*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 259/95 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, representada por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, contra don Manuel Alonso Helguera y doña Trinidad Ruiz Aguilar, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

— Urbana número dieciocho. Piso quinto, letra E, situado en la sexta planta sobre la rasante de la calle, o quinta planta alta, destinado a vivienda, con una superficie aproximada de 76 metros cuadrados, distribuido en cocina, cuarto de baño, salón comedor, dos dormitorios y dos terrazas, que linda: derecha entrando, piso letra C de la misma planta; izquierda, más de la finca en que está construido el edificio; frente, hueco de escalera y piso letra C de la misma planta, y fondo, más de la finca en que está construido el edificio.

Forma parte del siguiente edificio:

Casa en la avenida de Los Castros, en esta ciudad de Santander, barrio del Sardinero.

Inscripción: Libro 535 de la sección primera, folio 172, finca 37.724 del Registro de la Propiedad Número Uno de los de esta ciudad.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, el próximo día 6 de octubre, a las doce horas, bajo la siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate es de quince millones ciento setenta mil (15.170.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000018025995 o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate.

Tercero. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, efectuando la consignación referida en el apartado número dos o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 6 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 9 de diciembre, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para que general conocimiento se expide el presente, en Santander a 27 de mayo de 1997.—La magistrada jueza (ilegible).

97/140607

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 543/93*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 543/93, se siguen autos de ejecutivo otros títulos a instancia de la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en representación de «Banco Santander, Sociedad Anónima», contra «Sociedad Ulomen, S. L.» y don Enrique Moro Luis, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

— Lote número uno: Sexta parte indivisa de una vivienda sita en el casco de Zorita de La Loma, plaza de La Iglesia, número 2.

Inscripción: Tomo 2.005, libro 24 y folio 162 del Registro de la Propiedad de Villalón de Campos.

— Lote número dos: Sexta parte indivisa de un terreno en el pueblo de Zorita de La Loma.

Inscripción: Tomo 2.004, folio 84, libro 23 y finca número 2.288 del Registro de la Propiedad de Villalón de Campos.

— Lote número tres: Finca de 2.148 metros cuadrados aproximadamente, debidamente cerrada, con muros de mampostería de piedra y bloque según vientos sita en Arenas de Iguña. Sobre la citada finca existen tres edificaciones que se describen como sigue:

A) Edificación destinada a vivienda unifamiliar, de aproximadamente 90 metros cuadrados de planta compuesta de sótano destinado a trastero y sala de calderas y planta baja que se distribuye en pasillo distribuidor, salón, cocina, dos dormitorios, baño y aseo.

B) Edificación sin uso determinado, de forma rectangular, antiguamente dedicada a nave para la cría de terneros. Tiene una superficie de 534 metros cuadrados, es de estructura de hormigón, con una altura al alero de 3 metros.

C) Edificación colindante con la anterior, actualmente usada para almacén de aperos de jardinería y una superficie de 68,75 metros cuadrados.

El resto de la finca está plantada de césped y árboles frutales.

Inscripción: Tomo 826, libro 78, folio 138 y finca registral número 7.985 del Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 3 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Los tipos de los remates serán de: cuatrocientas mil (400.000) pesetas para el primer lote; ciento sesenta y tres mil quinientas cuarenta y dos (163.542) pesetas para el segundo lote, y de veinticinco millones (25.000.000) de pesetas para el tercer lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000017054393 el 20% de los tipos del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando éste en la mesa del Juzgado.

Cuarto. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% de los de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el próximo día 3 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 2 de junio de 1997.— Firma ilegible.— El secretario (ilegible).

97/155716

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 400/89*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 400/89, se siguen autos de menor cuantía, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de doña Soledad Alonso Muriedas, contra «Sintercok, S. A.», en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas a la demandada:

— Lote número uno: Rústica de 72 áreas 2 centiáreas de tierra rústica en el término de Cuatell, partida de La Alquería Blanca. Linda: Norte, «Industrias y Servicios, S. A.» (IN-SESA); Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega; Este, carretera nacional 340, y Oeste, resto de la finca de donde se segrega. Fue segregada de la finca 2.517 obrante al folio 91, del tomo 1.515.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo 1.611, libro 26 de Cuatell, folio 30 y finca número 2.577.

Tipo de remate: Dieciocho millones (18.000.000) de pesetas.

— Lote número dos: Rústica de 87 áreas 60 centiáreas de tierra inculta en término de Cuatell, partida de La Alquería Blanca. Linda: Norte, don Jesús Camerelles; Sur, hermanos Obrer Folguera, hoy de la sociedad compradora, y Este, carretera nacional 340 de Valencia a Barcelona. Se segrega por su linde Oeste en toda su extensión de la finca 2.659, obrante al folio 133.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo 1.664, folio 135, finca 2.660 y libro 27 de Cuatell.

Tipo de remate: Veintiún millones (21.000.000) de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 26 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. Los tipos de los remates serán de: dieciocho millones (18.000.000) de pesetas para el primer lote, y de veintiún millones (21.000.000) de pesetas para el segundo lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 3861000015040089 el 20% de los tipos del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % de los tipos del remate.

Cuarto. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto los tipos de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán sub-

sistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 27 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto los tipos del remate que serán del 75% de los de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipos, el próximo día 27 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 4 de junio de 1997.— (Firma ilegible.) — El secretario (ilegible).

97/149616

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 7/96*

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 7/1996 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don José Alberto Ruiz Aguayo, contra don Pedro Menocal Santamaría y doña María del Rocío San Martín Monzón, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede y que posteriormente se describirá:

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander, el próximo día 30 de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de cuatro millones seiscientos veintiocho mil (4.628.000) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta con el número 3861000018000796 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta anteriormente referida el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

Número 18. Piso segundo, letra «B», izquierda subiendo por la escalera del portal número 1, hoy 43-B, del bloque letra «A», radicante en Santander, en el polígono de Cazoña, y su calle Cardenal Herrera Oria, señalados sus portales con los números 43-A y 43-B, antes 1 y 2. Ocupa una superficie útil aproximada de 76 metros 8 decímetros cuadrados y construida de 91 metros 90 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, sala de estar, cocina con terraza, tres dormitorios, baño y pasillo distribuidor. Linda: Norte, piso segundo de-

recha del portal número 2, hoy 43-A-, y terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, piso segundo derecha de este portal y terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación, y Oeste, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Inscripción: Libro 335, sección 2.ª, folio 9, finca número 30.220 e inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 30 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 1 de diciembre, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fuesen hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— La magistrada-jueza (ilegible).— La secretaria (ilegible).

97/165764

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 235/91*

La magistrada jueza de primera instancia número cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 235/91, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Banco de Santander, S. A. de Crédito», contra don Fidel Herrera Caballero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval, las siguientes fincas embargadas al demandado:

— Urbana número noventa y cinco. Cuarta parte indivisa de la finca registral número 43.928 del piso segundo, letra F, señalado con el número 3 de la calle Federico Vial de Santander. El segundo de la mano derecha según se sale del ascensor, con acceso por la escalera derecha, sito en la planta segunda de viviendas planta cuarta natural. Ocupa una superficie útil aproximada de 88 metros 82 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cuarto de baño, cocina, aseo, salón comedor y tres dormitorios.

Linda: Norte, piso letra E de su misma planta y escalera; Sur, finca de don Julián Torcida; Este, patio de luces, caja y descanso de escalera, y Oeste, calle Federico Vial.

Inscripción: Finca registral número 43.928, tomo 2.042, libro 444 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

— Urbana número treinta y nueve: Cuarta parte indivisa de la finca registral número 44.016. Cuarto trastero señalado con el número 25 ubicado en la planta entrecubierta, décima planta natural ensanche de Maliaño, manzana K, zona A del plano. Ocupa una superficie útil aproximada de 8 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: Norte, cuarto trastero número 26; Este, proyección del tejado, y Oeste, pasillo de distribución.

Inscripción: Es el cuarto trastero de la finca número 35.655, al folio 58 del libro 431 de esta sección segunda A, finca registral número 44.016, libro 444, tomo 2.042 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 2 de octubre, a las diez treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de: catorce millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho

(14.155.688) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo del remate en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 38610000023591.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta de este Juzgado, el 20% del tipo del remate.

Cuarto. Sólo la ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resulten rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de noviembre, a las diez treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% de los de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 3 de diciembre, también a las diez treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 9 de mayo de 1997.— La magistrada jueza (ilegible).— El secretario (ilegible).

97/134096

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 149/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 149/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «La Caixa», contra don José Luis Fernández Díez de Miguel, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-014997, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subastas

En el pueblo de Carandía, término de Piélagos, barrio de La Macorra (Cantabria).

Una casa que consta de dos plantas, destinadas a vivienda, cuadra y pajar de unos 125 metros cuadrados, en su base y de un huerto anejo de cabida aproximada de 1 área. El todo formando una sola finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.145, libro 305 de Piélagos, folio 106 y finca número 34.001.

#### Tipo de subasta

Catorce millones quinientas sesenta mil (14.560.000) pesetas.

Dado en Santander a 25 de junio de 1997.— El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/170111

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 87/97*

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 87/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Celestino Isasi Agüelles y doña María del Pilar Arce Peña, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este

Juzgado en el «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-18-008797, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

Parcela número 11-N-A, de la «segunda fase» de terreno saneado de la marisma de Raos, en término de Camargo, objeto de concesión administrativa otorgada por OO.MM. de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968, que mide 500 metros cuadrados y se la identifica como subparcela F-10. Sobre dicha parcela existe construida una nave industrial con cerramiento de bloques prefabricados, con una puerta de entrada basculante de 5 x 5 metros, mide 500 metros cuadrados.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Dos, libro 272, folio 39 y finca número 31.585.

Tipo de subasta: Veintiún millones doscientas cincuenta mil (21.250.000) pesetas.

Santander a 9 de junio de 1997.— El magistrado juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/159915

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 560/96*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 560/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», contra don José Manuel Basanta Mínguez y doña María Carmen Nogueira Rivera,

en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000.18.560.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Número 99. Corresponde al piso tercero, tipo «B», que es el segundo a la mano izquierda según se sube por la escalera, sito respectivamente en la planta tercera de viviendas, planta quinta natural, de este cuerpo de edificio, y con acceso por el portal señalado con el número 1 del edificio. Tiene una superficie útil aproximada de 77 metros 16 decímetros cuadrados, y según la cédula de calificación definitiva, de 78 metros 56 decímetros cuadrados. Forma parte de un edificio o bloque de viviendas y locales comerciales denominado «Encina II». Inscrita en la Sección 1.ª, libro 716, folio 15 y finca 59.873 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

#### Tipo de subasta

— 4.870.000 pesetas.

Dado en Santander a 6 de junio de 1997.— El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/165747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 186/96*

Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez de primera instancia número Seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 186/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Virgilio Díaz Martínez y doña María Luisa Prieto Piquero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869.0000.18.0186.96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

**Bien que se saca a subasta**

Al sitio de Los Hoyos, en el pueblo de Obregón, término municipal de Villaescusa (Cantabria), una finca urbana compuesta de un edificio y un terreno que rodea al mismo. El edificio, destinado a vivienda, consta de una sola planta, con una superficie construida de 75 metros 2 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, cuarto de baño, tres dormitorios y pasillo distribuidor. Tiene adosado a su espalda u

Oeste, una edificación de una sola planta, destinada a cuadra, con una superficie aproximada de 42 metros cuadrados. La vivienda tiene su entrada principal orientada al viento Este, estando dotada la total edificación de agua corriente, energía eléctrica y saneamiento por fosa séptica. El terreno que rodea al edificio está destinado a jardín y huerta juntamente con lo ocupado por éste, mide 37 áreas 59 centiáreas. Todo ello como una sola finca linda: Norte, de los herederos del señor Galván; Sur, camino vecinal; Este, carretera de Guarnizo a Villacarrido, y Oeste, don Juan Arce. Inscrita al tomo 2.105, libro 71, folio 161 y finca 7.094 del Ayuntamiento de Villaescusa, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

**Tipo de subasta**

— El tipo de la subasta se señala en 23.760.000 pesetas. Dado en Santander a 25 de junio de 1997.— El magistrado-juez, Fernando García Campuzano.— El secretario (ilegible).

97/168306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 110/97*

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 110/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don Celestino Isasi Argüelles y doña María del Pilar Arce Peña, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 7 de octubre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3870-0000-18-0110-97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de diciembre, a las doce horas, cuya

subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebraran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subastas

— Número veintiocho. Piso octavo tipo B de un edificio radicante en esta ciudad, en la calle Marqués de la Hermida, número 70 de población, de 74 metros 39 decímetros cuadrados de superficie, consta de cocina, aseo, comedor, tres habitaciones, hall, pasillo y balcón. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al libro 184, folio 5 y finca número 15.008.

Tipo de subasta: 9.395.232 pesetas.

Santander a 29 de abril de 1997.— La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares.— El secretario (ilegible).

97/126559

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 91/91*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 91/91 a instancia de don Manuel Garrido Martínez y don José Luis Mínguez López-Maroto, contra don Vidal Abascal Ruiz, doña Amelia Ruiz Barquín, don Francisco Luis Vergel Cortés y doña Fernanda Martínez López, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas de bien de los deudores, relacionado al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar el 17 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 3870-0000-15-0091-91, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

7. Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

#### Bien que se saca a subasta y su justiprecio

— Urbana. Sita en Torrelavega, calle Pintor Molinos, número 4, piso 3, letra H, superficie útil 99,81 metros cuadrados, compuesto de hall, pasillo, cocina, baño, aseo, salón comedor y cuatro dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Torrelavega, tomo 1.017, libro 479, folio 95 y finca número 34.874.

Tasada en 14.971.500 pesetas.

Santander a 23 de abril de 1997.— La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/118586

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 479/93*

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 479/93 a instancia de «Autobombas Francos, Sociedad Limitada», contra «Hormigones del Besaya, Sociedad Anónima», en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a las subastas de bienes de la deudora, relacionados al final de este edicto con indicación de sus justiprecios.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de octubre, a las once quince horas, sirviendo de tipos para la subasta los valores justipreciados.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar el 17 de noviembre, a las once quince horas, sirviendo de tipos para la misma el 75% de los valores justipreciados.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de diciembre, a las once quince horas, sin sujeción a tipos.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya número 3870-0000-15-0479-93, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% de los tipos de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

#### Bienes que se sacan a subasta y sus justiprecios

— Camión «Barreiros», matrícula AV-6272-A, dado de baja definitiva por desguace desde julio de 1996.

Tasado en 50.000 pesetas.

— Camión hormigonera marca «Dodge», matrícula BI-8658-V.

Tasado en 100.000 pesetas.

— Camión «Barreiros», matrícula AV-0241-B, dado de baja definitiva por desguace desde julio de 1996.

Tasado en 50.000 pesetas.

— Camión «Barreiros», matrícula S-2128-E, dado de baja definitiva por desguace desde junio de 1994.

Tasado en 50.000 pesetas.

— Automóvil marca «Renault Clio 1.9 D», matrícula S-8117-X, matriculado en julio de 1991.

Tasado en 740.000 pesetas.

— Camión «Pegaso», matrícula BI-4616-D, dado de baja definitiva por desguace desde junio de 1994.

Tasado en 50.000 pesetas.

— Camión «Pegaso», matrícula BI-5437-D, dado de baja definitiva por desguace desde julio de 1996.

Tasado en 50.000 pesetas.

— Camión para bombear hormigón, marca «Pegaso», modelo 1090 L, con motor diesel de 6.550 centímetros cúbicos de cilindrada, de 11.670 kilogramos de tara y 13.200 kilogramos de peso máximo autorizado, matrícula B-5491-S, matriculado en marzo de 1973.

Tasado en 300.000 pesetas.

Santander a 6 de junio de 1997. — La secretaria, Gemma Rivero Simón.

97/158065

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 620/96*

Doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 620/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Francisco Javier Bernal Hernández y doña María del Carmen Fernández de la Casa, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 7 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3870-0000-18-0620-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 5 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 3 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebraran el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subastas

— Vivienda unifamiliar de 85 metros 32 decímetros cuadrados que tiene como anejos una tejavana sin cerrar destinada a garaje de 12 metros 75 decímetros cuadrados y un terreno destinado a jardín de 56 metros cuadrados. Dicha vivienda forma parte de un conjunto urbanístico que consta de siete chalés adosados construidos sobre un terreno sito en Muriedas, Camargo, sitio del Ojo, hoy calle Marqués de Villa Puente y Las Palmas. Inscrita al tomo 2.152, libro 294, folio 40, finca 34.123 e inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Camargo.

Tipo de subasta: 15.000.000 de pesetas.

Santander a 22 de mayo de 1997. — La magistrada jueza, Cristina Nogués Linares. — El secretario (ilegible).

97/129512

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 116/97*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 116/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don José Luis Ruiz Calderón y doña Concepción Gómez Cano, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 3 de octubre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran los tipos de la subasta.

Segunda. — Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de los valores de los bienes que sirvan de tipos, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera. — Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de noviembre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración

de una tercera el día 5 de diciembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipos, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % de los tipos que sirvieron de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta

1. Número cuarenta y cinco. Piso primero izquierda entrando por el portal, derecha por la escalera, tipo H de un bloque de viviendas radicante en Santander, cuyo piso tiene su frente a la calle de Padre Rábago, por donde su portal está marcado en el número 16. Ocupa una superficie útil aproximada de 59 metros 18 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor-estar y tres dormitorios, dotado con las instalaciones de agua, luz, energía eléctrica y alcantarillado. Linda: Norte, patio cubierto de la finca; Sur, calle Padre Rábago; Este, caja de escalera y piso primero derecha entrando letra H, y Oeste, piso primero lado Este del portal F.

Inscripción: Al tomo 2.267, libro 647, folio 149 y finca 10.414-N del Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

Tipo de subasta finca número 10.414-N: 9.869.999 pesetas.

2. Número dos. Local de planta baja o comercial del inmueble señalado con los números dos, cuatro, seis y ocho de la calle Padre Rábago de Santander, situado en la parte Oeste, en el portal 8 del edificio, sensiblemente a nivel de la calle Padre Rábago. Tiene una superficie de 145 metros cuadrados y linda: Norte, más de don Ramón Sierra y otros; Sur, calle del Padre Rábago a los que tiene directo acceso y comunicación en todo su frente a la misma y, además, portal número 8 del edificio; Este, local número 2 F, y Oeste, casa número 12 de la calle Padre Rábago.

Inscripción: Al tomo 2.115, libro 495, folio 105 y finca número 28.690-N del Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

Tipo de subasta finca número 28.690-N: 19.740.001 pesetas.

Santander.— Sin firma.

97/162035

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 112/96*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 112/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Pedro Martínez García y doña María Ángeles Ugarte Gómez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877,

una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

— Número treinta y cuatro. Piso décimo identificado con la letra C, cuyo piso está situado a la parte Oeste de la planta alta décima del edificio construido en la parcela denominada B-14 del polígono de Cazoña, de Santander, hoy señalada con el número 3 de la avenida Torres Quevedo, destinado a vivienda, es del tipo A; tiene una superficie construida de 142 metros 21 decímetros cuadrados aproximadamente y una superficie útil de unos 111 metros 90 decímetros cuadrados. Está distribuido en hall, cocina, dos cuartos de baño, salón comedor, cuatro habitaciones, pasillo y terraza y linda: frente, al Este, piso letra B de su misma planta y huecos de escalera y ascensores; fondo, al Oeste, terreno sobrante de edificación, e izquierda, al Sur, terreno sobrante de edificación.

Inscripción: Tomo 2.171, libro 551, folio 183, finca 22.708 e inscripción octava del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Tipo de subasta: 31.310.000 pesetas.

Santander a 14 de junio de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/156505

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 508/96*

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 508/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Carlos Ma-

nuel Ruiz Torre y doña Regina de la Lama Álvarez de Miranda, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de septiembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.,

Segunda.— Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3788, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si les hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de noviembre, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subasta

— Piso primero de la casa número 26 de la calle de Cervantes, de la ciudad de Santander, que tiene una superficie aproximada de 88 metros 40 decímetros cuadrados, distribuido en cocina, comedor, baño y tres habitaciones. Linda: Norte, casa de don Lucilo Escalante; Sur, de don Juan Alberdi; Este, calle de La Enseñanza, y Oeste, prolongación de Cervantes. Tiene luz, agua y alcantarillado y le pertenece como cuota de participación en relación al total valor del inmueble de 20 enteros por 100 (20%).

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro, libro 612, tomo 2.232, folio 109, finca 12.518-N e inscripción sexta.

Tipo de subasta: 10.200.000 pesetas.

Santander a 16 de junio de 1997.— El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.— El secretario (ilegible).

97/156483

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 490/95*

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza sustituta del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento ejecutivo número 490/95, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Manuel Zapata Díez y doña María del Carmen Sumillera Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 2 de octubre, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de noviembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de diciembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda situada en la planta primera, tipo F, de un edificio que consta de planta baja y nueve plantas destinadas a viviendas a razón de seis por planta.

La vivienda ocupa una superficie aproximada de 95 metros cuadrados y se distribuye en: vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, libro 549, folio 162 y finca 15.879.

Tipo de tasación: Diez millones cuatrocientas cincuenta mil (10.450.000) pesetas.

Santander a 21 de mayo de 1997.— La magistrada jueza sustituta, Florencia Alamillos Granados.— El secretario (ilegible).

97/142511

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 336/92*

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 336/92 se tramita procedimiento ejecutivo a instancia de don Fernando Martínez González, contra don José Manuel Viquerizo Calzada, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 24 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de noviembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 19 de diciembre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Bien que se saca a subasta y su valor**

Casa situada en la calle Bahía, 5, de Valladolid. Consta de planta baja y patio.

Finca registral número 22.278, en el Registro de la Propiedad Número Uno de Valladolid, libro 250, tomo 2.070 y folio 206.

Valoración: 11.700.000 pesetas.

Santander a 19 de junio de 1997.— El magistrado juez, Luis García Rodríguez.— El secretario (ilegible).

97/163441

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 336/97*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 336/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Burgos» contra «Sociedad Turisder, S. L.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de octubre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849.0000.18.033697, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de noviembre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

**Bien que se saca a subastas**

Urbana. Parcela en urbanización La Mina, sita en Puente Arce, término municipal de Piélagos (Cantabria). Es la 98-B del plano parcelario. Mide 800 metros cuadrados, incluidos muro y aparcamiento en acera, dentro de la cual, en su parte Nordeste, se encuentra construido un edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de planta baja y piso. La planta baja ocupa una superficie construida aproximada de 88,76 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, un aseo,

salón-comedor-estar, tendedero y porche. La planta alta ocupa una superficie construida aproximada de 98,24 metros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, dos baños, terraza y solana. Cuenta, además, con una planta diáfana para garaje, de unos 30 metros cuadrados de superficie construida, sito al Oeste de la vivienda. El edificio tiene su frente y fachada principal al Sur y constituye con el terreno una sola finca, que linda: Norte, vial; Sur, vial; Este, don Manuel Revilla, y Oeste, parcela 98-A.

#### Tipo de subasta

— 42.900.000 pesetas.

Dado en Santander a 16 de junio de 1997.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

97/164836

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 293/97*

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 293/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Vicente Alfonso Noriega Sánchez y doña María del Carmen Borbolla Remesal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018029397, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si les hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 31 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 1 de diciembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar,

quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bien que se saca a subastas y su valor

— Número doce que corresponde al piso segundo izquierda subiendo por la escalera del portal del Oeste o número 130 de un edificio radicante en Santander, señalado con los números 128 y 130 del paseo del General Dávila, de una superficie útil aproximada de 73 metros 12 centímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina con tendedero, baño, aseo, comedor estar con terraza y tres habitaciones. Linda: Norte, terreno sobrante de la edificación y caja de escalera y ascensor; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación y piso de su misma planta del portal número 128, y Oeste, caja de escalera y ascensor y piso de recha de su misma planta y portal.

Se le asignó una cuota de participación con relación al total valor del inmueble de que forma parte de 4,073%.

A este piso le corresponden como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos:

A) Plaza de garaje, señalada con el número 14 del plano, radicante en la planta sótano del edificio, de una superficie aproximada de 9 metros 45 decímetros cuadrados.

B) Cuarto trastero señalado con el número 14 del plano, radicante en la planta sótano del edificio de una superficie aproximada de 9 metros 45 decímetros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Santander Número Uno, al tomo 2.102, libro 833, folio 103 y finca número 71.229.

Tipo de subasta: Sale a subasta en cuantía de 5.025.050 pesetas.

Santander a 10 de junio de 1997.—El magistrado-juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

97/156998

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 742/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 742/96 seguidos a instancia de don Manuel Torre González y otros, contra don Ramón Pechero Merodio, «Conscant, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada, condeno a la empresa de don Ramón Pechero Merodio a que abone a don Manuel Torre González la cantidad de 205.073 pesetas; a don Ángel Peláez Cardo, la suma de 205.073 pesetas; a don José Luis Arce Saiz, la suma de 205.073 pesetas, y a don Jesús Martínez Gil, la suma de 209.125 pesetas, condenando solidariamente a la codemandada «Conscant, S. L.», respecto al pago, a cada uno de los actores, de la suma de 122.435 pesetas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Ramón Pechero Merodio y «Conscant, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1997.—Firma ilegible.

97/167199

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 222/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 222/97, seguidos a instancias de doña María del Carmen Salmón Fernández contra «Frutas Limar, S. L.», y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de septiembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Frutas Limar, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/167211

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 773/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 773/96, seguidos a instancia de doña Ana María Cuevas y otros, contra «Promotora de Aguilar, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Promotora de Aguilar, S. A.» a abonar a doña Ana María Cuevas la suma de 418.400 pesetas, a don Juan Francisco Serna Rodríguez la cantidad de 472.102 pesetas y a doña Ana María Cuevas Gómez la cantidad de 226.410 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650773/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Promotora de Aguilar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.—Firma ilegible.

97/156471

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 76/95*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 76/95, seguidos a instancia de don Manuel Fernández Prieto, contra INSS, TGSS y «Encofrados y Prefabricados SAN», en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando parcialmente la demanda formulada por don Manuel Fernández Prieto, contra Instituto Na-

cional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, declaro al actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual de ayudante encofrador, derivada de la contingencia de accidente laboral, condenando a los organismos demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una pensión equivalente al 55% de la base reguladora de 88.421 pesetas mensuales, con efectos económicos desde el 21 de octubre de 1994, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar las entidades gestoras si recurrieran que comienza y continúa el abono de la pensión objeto de la condena en tanto dure la tramitación del recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Encofrados y Prefabricados SAN, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.—Firma ilegible.

97/150130

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 749/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 749/96, seguidos a instancia de don Rafael Argüeso Pérez, contra «Industrias Navali, S. A.» y FOGASA, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Desestimo la demanda formulada por don Rafael Argüeso Pérez, contra «Industrias Navali, S. A.», absolviendo a la empresa demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Navali, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1997.—Firma ilegible.

97/154939

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 1.032/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido, seguidos contra la empresa «Ossa Servicios Informáticos, Sociedad Limitada», con el número 1.032/96, a instancia de don Francisco Javier Gutiérrez Murcia.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Extinguir la relación laboral entre don Francisco Javier Gutiérrez Murcia y «Ossa Servicios Informáticos, Sociedad Limitada» a la fecha de la presente resolución condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor la suma de 353.247 pesetas en concepto de indemnización y la suma de 1.056.594 pesetas, en concepto de salarios de trámite devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 20 de junio de 1997.— La secretaria (ilegible).

97/161121

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 209/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don José Antonio García Arozamena, contra la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», con el número 209/96, ejecución número 96/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «María José Blanco y Otros, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 222.635 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/141940

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 814/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Antonio Fernández Hoyos, contra la empresa de doña María Paz del Río Pastor «Bar Rugantino», con el número 814/96, ejecución número 275/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada doña María Paz del Río Pastor, «Bar Rugantino» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 715.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a doña María Paz del Río Pastor, «Bar Rugantino», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/155015

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 147/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Fernando García Lavín, contra la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», con el número 147/96, ejecución número 98/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «María José Blanco y Otros, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 98.260 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «María José Blanco y Otros, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/159116

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 263/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 263/97, seguidos a instancia de doña Ana Isabel López González, contra «Seropsa, S. L.» y FOGASA, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando en su integridad la demanda formulada por doña Ana Isabel López González, contra «Seropsa, S. L.», declaro la improcedencia del despido de la actora, con efectos al 10 de marzo de 1997, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, a su opción, manifestada ante este Juzgado en el plazo de cinco días, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le abone una indemnización de 2.945.565 pesetas (de la que se habrá de descontar la suma de 902.838 pesetas satisfecha), pagando en ambos casos los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la

efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 7.273 pesetas/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38670000650263/97, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Seropsa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/159111

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente números 720-724/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de don Pedro Crespo González, contra las empresas «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, S. L.», autos 720-724/96, ejecución número 48/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a las ejecutadas «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 6.384.924 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Contratas y Obras Cantabria, S. L.» y «Construcciones Cantabria San Cristóbal, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/141930

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 611/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Jorge Larrañaga López y tres más, contra la empresa «Cooperativa del Mar de Santoña», con el número 611/96, ejecución número 89/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Cooperativa del Mar de Santoña» en situación de insolvencia legal con carácter pro-

visional por importe de 3.326.178 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa del Mar de Santoña», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/141907

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 468/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Pilar Carriles Sota, contra la empresa «Oposan, S. L.», con el número 468/96, ejecución número 83/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Oposan, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 783.922 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Oposan, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/141903

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente UMAC*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número UMAC a instancia de doña Ana Isabel Alonso Torre, contra «ILF Group Tres, S. L.», por reclamación de 502.500 pesetas en las que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Hormaechea Sánchez.— En Santander a 5 de junio de 1997.

Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como del escrito presentado por la parte actora. Unase éste

a los autos de su razón y conforme se solicita y ascendiendo los intereses devengados por impago de la deuda al día de la fecha, a las 50.000 pesetas presupuestadas para gastos e intereses del procedimiento, se amplía la ejecución y el embargo en la suma de 53.500 pesetas, requiérase al Instituto Nacional de Empleo a fin de que se incremente la retención solicitada en la cantidad anteriormente dicha, librándose a tal efecto oficio a dicho organismo.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.— Firmado, María Ángeles Hormaechea Sánchez. Rubricado.— Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «ILF Group Tres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/153403

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 391/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 391/97, promovidas por don José Manuel Cobo Toyos contra «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 25 de noviembre, a las diez veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Inversiones Hosteleras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/169018

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 307/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 307/97, promovidas por doña María Ángeles Septién Ruiz contra otro y doña Francisca Sainz Abascal, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de octubre, a las diez treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Francisca Sainz Abascal, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/169055

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 341/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 341/97, promovidas por don Javier Gómez de la Fuente y otros contra otro y «Urgencias Cantabria», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de noviembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Urgencias Cantabria», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/169031

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 914/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 914/96, a instancia de don Francisco J. Blanco Quesada y otros, contra la empresa «Ordóñez Ferreiro, S. C.», en las personas de sus socias doña Soledad Ferreiro Sánchez y doña Soledad Ordóñez Ferreiro, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 7 de mayo de 1997, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Blanco Quesada, don Manuel González Sáez y don Baltasar Castaño Escalante, frente a «Ordóñez Ferreiro, S. C.», en las personas de sus socias doña María Soledad Ferreiro Sánchez y doña Soledad Ordóñez Ferreiro, condenándolas a abonar a los actores las cantidades de 823.505, 823.505 pesetas y 577.493 pesetas, respectivamente por las deudas reclamadas, más el 10% de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Ordóñez Ferreiro, S. C.» en las personas de sus socias doña Soledad Ordóñez Ferreiro y doña María Soledad Ferreiro Sánchez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 7 de mayo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/140000

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 3/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 3/97, seguidos a instancias de don Agustín Ramito Martín, contra «In-

versiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y otra, en reclamación por despido en los que con fecha 27 de mayo de 1997, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimándose el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por el ejecutante don Agustín Ramiro Martín, debo declarar y declaro rescindida con fecha de hoy la relación laboral que le unía con la parte ejecutada, «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante la suma de 383.325 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la citada ejecutada, más otras 946.880 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la que está incluida la suma señalada por este concepto en dicha sentencia.

Al notificarse a las partes el presente auto, hágaseles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, Sociedad Limitada», expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/148255

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 76/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 76/97, seguidos a instancias de don José María de Diego Gómez, contra «Fernández Herboso, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 9 de junio de 1997, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don José María de Diego Gómez y la empresa «Fernández Herboso, Sociedad Limitada», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de 90.250 pesetas en concepto de salarios desde el día 20 de diciembre de 1996 hasta el día 13 de enero de 1997.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Fernández Herboso, S. L.», expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/148244

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 149/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejec. 149/97 a instancia de INSS y Tesorería, contra «INSMAN, S. C. I.» por reclamación de 14.334.032 pesetas en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Hormaechea Sánchez.—Santander, 12 de junio de 1997.

Dada cuenta de la anterior diligencia, así como del escrito solicitando la ejecución de sentencia contra la demandada «INSMAN, S. C. I.», que presenta el letrado del INSS y Tesorería, únase éste a los autos de su razón, regístrese y numérese entre los de su clase y antes de acordarlo, requiérase a la demandada «INSMAN, S. C. I.» para que proceda

en el plazo de diez días de cumplimiento a la sentencia de fecha 25 de marzo de 1996, abonando la cantidad de 14.334.032 pesetas, así como los intereses de capitalización desde el 9 de octubre de 1996 a la fecha del abono, aplicando un 5% a razón de 1.590 pesetas/día, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3868000064014997, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo sin hacerlo efectivo se procederá a su ejecución, embargando y subastando sus bienes sin más requerimientos.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada, firmado, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—Ante mí, firmado, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «INSMAN, S. C. I.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/164706

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.004/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, se siguen autos número 1.004/96, a instancia de don Felipe Solares Toca, contra la empresa «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.» y otro, sobre cantidad, en los que con fecha 28 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Felipe Solares Toca frente a las empresas «Cuesta Fernández Construcciones, S. L.» y «Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima», condenando a la primera a abonar al actor la cantidad de 49.734 pesetas por la deuda reclamada, más el 10% de intereses por mora y absolviendo a la segunda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la demandada «Cuesta Fernández Construcciones, Sociedad Limitada», expido el presente edicto, en Santander, 11 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/148239

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 188/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 188/97, seguidos a instancias de don Fernando Grijuela González, contra la empresa «Alumpeña, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 11 de junio de 1997, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre el trabajador don Fernando Grijuela González y la empresa «Alumpeña, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 6.608.793 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 583.860 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Alumpeña, Sociedad Limitada», expido el presente, en Santander a 11 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/148248

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 856/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 856/96, seguidos en este Juzgado a instancia de don J. Manuel Rodríguez del Campo, contra la empresa «Frinorte, S. C.», en las personas de don Manuel Sánchez Manchado y don Santiago Sánchez Manchado, en reclamación de 351.220 pesetas de principal, más otras 45.000 pesetas provisionales para intereses y costas, se dictó providencia el 9 de junio de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia magistrada señora Hormaechea Sánchez. Santander, 9 de junio de 1997. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto de los vehículos «Mercedes» camión 0.97 TM, matrícula S-0159-O, y «Skoda» camión 0,50 TM, matrícula S-7135-AB, propiedad de la empresa apremiada «Frinorte, S. C.» y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados y una vez notificado a este Juzgado se proveerá. Lo acordó y firma su señoría. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «Frinorte, S. C.» en las personas de don Manuel Sánchez Manchado y don Santiago Sánchez Manchado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/148233

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 861/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 861/96, ejecución número 138/97, en reclamación por cantidad, a instancia de doña Beatriz Yustos García, contra don Marcelino Coterillo Polanco, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas de don Marcelino Coterillo Polanco, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 63.968 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad,

Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064013897.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/140018

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 939/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 939/96, a instancia del Ministerio de Trabajo, contra doña Benigna González Menéndez y doña Rocío Nieto Escudero, sobre demanda de oficio, en los que con fecha 14 de mayo de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que desestimo la demanda formulada en virtud de comunicación de la Dirección Provincial de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa «Restaurante Monchi» y declaro la inexistencia de la relación laboral entre la empresa demandada y doña María Rocío Nieto Escudero.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Rocío Nieto Escudero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 9 de junio de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/148236

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 15/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 15/97, ejecución número 137/97, en reclamación por indemnización, a instancia de doña Beatriz Sánchez Conde, contra don Rufino Junquera Fernández, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Rufino Junquera Fernández, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 71.941 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 15.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de

no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064013797.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/140023

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 904/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 904/96, ejecución número 154/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Francisco Javier Gutiérrez Francés, contra «Construcciones Tonibe, S. L.» y «Ciser, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Construcciones Tonibe, S. L.» y «Construcciones Inversiones de Santander, Sociedad Limitada» («Ciser, S. L.»), sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 260.229 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de

Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064015497.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/154983

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 825/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 825/96, ejecución número 150/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don Ángel M. Gutiérrez Roma, contra don José Luis Fernández Mendoza, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don José Luis Fernández Mendoza, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 164.728 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064015097.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/154990

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente números 318-315/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen autos con los números 318-315/97, a instancia de don Manuel M. Pérez Riancho, contra «Bolado Transportes Europeo, S. L.», sobre rescisión, en los que con fecha 18 de

junio de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda de rescisión por falta de pago de los salarios formulada por don Manuel Pérez Riancho contra la empresa «Bolado Transportes Europeo, S. L.» y declaro extinguida la relación laboral existente a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como al abono al actor de una indemnización de 737.183 pesetas.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, previa consignación, si recurriera la demandada, del importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya, más otra cantidad de 25.000 pesetas en ingreso por separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la demandada empresa «Bolado Transportes Europeo, Sociedad Limitada», expido el presente edicto, en Santander a 18 de junio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/159076

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 302/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 302/97, a instancia de don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez y otras, contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» y otros, sobre despido, en los que con fecha 10 de junio de 1997, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por don Ignacio Gutiérrez Gutiérrez, doña María Rosa Tejada Martín, doña Isabel Rodríguez Manzanares y don Bonifacio Gutiérrez Gutiérrez, contra las demandadas y condeno a la empresa «Pacífico Abril Hermanos, S. L.» al pago a los actores de 1.010.122 pesetas, 1.977.918 pesetas, 949.688 pesetas y 1.010.122 pesetas, respectivamente, por las deudas reclamadas.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», expido el presente edicto, en Santander a 10 de junio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/154999

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 982/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 982/96, seguidos a instancias de don Pedro Alcalde Salvado, contra «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria», SAGISA, en reclamación por despido, en los que con fecha 2 de junio de 1977 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales entre el trabajador don Pedro Alcalde Salvador y la empresa «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» SAGISA, condenando a esta última a que abone al trabajador las sumas de 261.081 pesetas que se fijan

como indemnización y la de 2.915.080 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de tres días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria» SAGISA, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/153401

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 913/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 913/96, ejecución número 153/97, en reclamación por cantidad, a instancia de don José López Corrales, contra «Dapensa, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Dapensa, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.539.497 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 180.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064015397.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1997. — La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/154980

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 948/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos 948/96, ejecución número 156/97, en reclamación por

cantidad, a instancia de doña María Teresa Gutiérrez Martínez, contra doña Mercedes Otero Cosío, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de doña Mercedes Otero Cosío, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 469.237 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 47.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064015697.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/154976

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.031/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones bajo el número 1.031/96 a instancia de don Manuel Pérez Rodríguez, contra la empresa «Sierra Borbolla, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, en las que con fecha 4 de junio de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por don Manuel Pérez Rodríguez, contra la empresa «Sierra Borbolla, S. L.», condenándola a abonar al actor la cantidad de 1.353.613 pesetas por la deuda reclamada, más el 10% de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, previa consignación del importe de la condena en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Sierra Borbolla, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 20 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/159097

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.045/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos con el número 1.045/96, a instancia de don Juan Antonio Pla Larrañaga, contra «Industrias Cardinal, S. A.» y otros, por invalidez, en los que con fecha 16 de junio de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimo la demanda formulada por don Juan Antonio Pla Larrañaga, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y la empresa «Industrias Cardinal, S. A.» y declaro que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de absoluta, absolviendo a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Industrias Cardinal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 16 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/157355

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.036/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos con el número 1.036/96, a instancia de doña Ana Isabel Peña Crespo, contra la empresa «Rapse Distribuciones, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 10 de junio de 1997 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimo la demanda formulada por doña Ana Isabel Peña Crespo y doña Amalia Venero Navamuel, contra la empresa «Rapse Distribuciones, S. L.», condenándole a abonar a las actoras las cantidades de 607.770 pesetas y 303.886 pesetas respectivamente por las deudas reclamadas, más el 10% de intereses por mora.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días desde la notificación, previa consignación del importe de la condena en el Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Rapse Distribuciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander a 10 de junio de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/155003

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 143/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Marta Felipa Laurenz Santos, contra el demandado don Marcelino Coterillo Polanco, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución

de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Marcelino Coterillo Polanco suficientes para cubrir la cantidad de 14.350 pesetas en concepto de principal, con más la de 3.600 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Marcelino Coterillo Polanco, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 16 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/155306

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.072/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Julio Ramón Abo Díaz y otros, contra la empresa demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A don Julio Ramón Cabo Díaz, 1.318.072 pesetas; a Ricardo Calderón Fernández, 1.911.011 pesetas; a don Juan Manuel de la Colina Alonso, 1.921.449 pesetas, y a don Luis San Segundo González, 1.921.449 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 16 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/155311

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 947/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Rosario Saiz Gutiérrez, contra la empresa demandada «San Miguel Regueira, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «San Miguel Regueira, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Rosario Saiz Gutiérrez, 368.366 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «San Miguel Regueira, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 20 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/161171

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 148/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Javier Abín Vázquez, contra la demandada «Sales Marinas, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Sales Marinas, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.112.745 pesetas en concepto de principal, con más la de 275.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Sales Marinas, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de junio de 1997.—El secretario (sin firma).

97/161181

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 253/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Arturo Oruña Real y otro, contra la empresa demandada «María José Blanco y Otros, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «María José Blanco y Otros, S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Arturo Oruña Real, 214.110 pesetas, y doña María Luisa Cabezas Pellón, 126.180 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «María José Blanco y Otros, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 13 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/153383

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 133/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Guillermo A. Díaz de Argandaña, contra la empresa demandada «Transportes Norkal, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Transportes Norkal, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Guillermo A. Díaz de Argandaña, 186.525 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Transportes Norkal, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 17 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/155314

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 109/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 109/97 a instancia de doña Ana María Cuevas Cuevas, don Juan Francisco Serna Rodríguez y doña Ana María Cuevas Gómez, contra «Promotora de Aguilar, Sociedad Anónima».

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Ana María Cuevas Cuevas, don Juan Francisco Serna Rodríguez y doña Ana María Cuevas Gómez, contra «Promotora de Aguilar, S. A.», condeno a la demandada a abonar las cantidades reclamadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Promotora de Aguilar, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/153385

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 146/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Josefa Pérez Rivero, contra la demandada «San Miguel Regueira, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin

previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «San Miguel Regueira, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 399.881 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «San Miguel Regueira, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/159166

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 147/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 147/97 a instancia de don Manuel María Bolaños Carrera, contra «Revestimientos Aguicer, S. L.».

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel María Bolaños Carrera contra la empresa «Revestimientos Aguicer, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 140.822 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Revestimientos Aguicer, Sociedad Limitada», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/161147

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 301/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 301/97 a instancia de don Manuel Centeno López, contra «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», intervención judicial y «Goloprats, S. A.».

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por don Manuel Centeno López y don Francisco José Castañera Pernía, frente a la empresa «Pacífico Abril Hermanos, Sociedad Limitada» y la intervención judicial de la suspensión de pagos: don Luis Bastida Pérez, don Roberto Ruiz del Hoyo y «Goloprats, Sociedad Anónima», con la intervención del FOGASA, condenando a la empresa demandada a abonar las cantidades reclamadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-

Vizcaya denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0301/97 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 13 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/153389

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 327/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia registrado bajo el número 327/96, seguido a instancia de don Emeterio Gutiérrez Aja y otros, contra «Electricidad BCM, S. L.», se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debía aclarar y aclaraba el auto de insolvencia provisional de la empresa «Electricidad BCM, S. L.», de fecha 3 de junio de 1997 en el sentido de que las cantidades reconocidas a los ejecutantes que se expresan a continuación se desglosan como sigue:

Trabajador	Indemnización PTA	Salarios PTA
Emeterio Gutiérrez Aja	6.060.773	542.157
José M. Martín Arrizabalaga	4.638.966	451.629
Armando González Renedo	1.603.149	369.197
Tomás Saiz Castillo	775.021	369.197
Juan M. Fernández Lastra	774.288	372.969
Antonio Fernández Matarranz	790.362	381.617
Víctor García del Rivero Bañuelos	578.398	356.777
Juan F. Saiz Mier	108.838	381.617
José Isaac Sañudo Ortiz	102.480	356.777

Expídase y entréguese a la representación de los ejecutantes testimonio de la providencia de fecha 28 de junio de 1996 por la que se declara realizada la opción en favor de la no readmisión en tiempo y forma y por rescindida la relación laboral.

Quedando subsistentes los demás pronunciamientos.

Para que sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad BCM, S. L.», que se encuentra en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/164742

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 325/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 325/97, a instancia de don Pedro Martín García, contra «J. Ruiz Villar, S. L.».

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Pedro Martín García contra la empresa «J. Ruiz Villar, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 2 de abril de 1997, condenando a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 4.432.900 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada de «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-325/97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don J. Ruiz Villar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/164719

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 91/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña María Pilar García Cárdena, contra la empresa demandada de don Jesús Martínez Cebrecos y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Jesús Martínez Cebrecos para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Pilar García Cárdena, 178.420 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Jesús Martínez Cebrecos, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/167259

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 141/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Vicente Rodríguez Mezquita y otro, contra la demandada «Construcciones Vejo, S. C.» (don Israel, don Antonio y don José Luis Iglesias Vejo), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Construcciones Vejo, S. C.» suficientes para cu-

brir la cantidad de 238.722 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Vejo, S. C.» (don Israel, don Antonio y don José L. Iglesias Vejo), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/153391

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 122/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Manuel Amezcua Bustillo y doña María Isabel Diego, contra la demandada herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín suficientes para cubrir la cantidad de 728.282 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero herencia yacente de doña Inocencia Junco Avín, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 2 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/159121

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 139/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Jesús Silió Castellanos, contra el demandado don Francisco Vergel Costes, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte

M.E.C.D. 2016

ejecutada don Francisco Vergel Costes suficientes para cubrir la cantidad de 727.501 pesetas en concepto de principal, con más la de 180.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Francisco Vergel Costes, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/153394

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 124/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José María Millán Cuesta, contra la demandada «Coherconsa», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Coherconsa» suficientes para cubrir la cantidad de 631.897 pesetas en concepto de principal, con más la de 160.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Coherconsa», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/149216

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 140/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Rosario Saiz Gutiérrez, contra la demandada «San Miguel Regueira, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «San Miguel Regueira, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 366.368 pesetas en concepto de principal,

con más la de 90.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «San Miguel Regueira, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 13 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/153396

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 61/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Azucena Fragueiro Crespo, contra los demandados don José Pablo y don Eloy Oceja Maza, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don José Pablo y don Eloy Oceja Maza suficientes para cubrir la cantidad de 872.102 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Pablo y don Eloy Oceja Maza, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/148207

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 138/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Alejandro Ruiz Rivas, contra el demandado don Ramón Pechero Merodio, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Ramón Pechero Merodio suficientes para cubrir la cantidad de 696.114 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará

la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Ramón Pechero Merodio, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 9 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/148210

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 133/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Guillermo A. Díaz de Argandaña, contra la demandada «Transportes Norkal, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Transportes Norkal, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 186.525 pesetas en concepto de principal, con más la de 45.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Transportes Norkal, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de junio de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/145293

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 41/97*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 41/97 a instancia de don Narciso Miguel Sáenz Barrena, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa «Fuchs Lubricantes, S. A.», sobre prestación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por don Narciso Miguel Sáenz Barrena, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa «Fuchs Lubricantes, S. A.», debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez permanente en grado de total para su profesión habitual y beneficiario del derecho al percibo de la prestación económica a ello inherente, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una pensión vitalicia equivalente al 55% de la base reguladora mensual de 168.207 pesetas, con efectos desde el 25 de septiembre de 1996, sin perjuicio de los incrementos legales y revalorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar la mutualidad demandada, si recurriere, que comienza y continúa el abono de pensión reconocida al demandante en esta sentencia, en tanto dure la tramitación del recurso.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos arriba referenciados se ha dictado auto de aclaración cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, doña María Emma Cobo García, por ante mí el secretario, dijo: Que no ha lugar al recurso de aclaración instado por el actor don Narciso Miguel Sáenz Barrena, frente a la sentencia de fecha 21 de mayo de 1997, que se mantienen íntegramente.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Fuchs Lubricantes, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 4 de junio de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/146917

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 380/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Ángel Fraile Aguado contra «Ragosa, Sociedad Limitada» y «Laín, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 25 de junio de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/164674

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 296/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Palmas Gómez González, doña María Teresa Vélez Ortiz y doña Teresa Hoyuela, contra «Hermanos López Guzmán, C. B.», por cantidad, habiéndose

se señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 3 de septiembre, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Hermanos López Guzmán, C. B.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 19 de junio de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/163641

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 347/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María del Mar García González contra INSS y Tesorería, «Pescados J. Sánchez, S. L.» y «Mutua Universal», por accidente, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de septiembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pescados J. Sánchez, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 24 de junio de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/167114

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 211/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Ángel Caloca Puente contra «Atlánticas, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de septiembre, a las diez y treinta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Atlanticasas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/170785

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 477/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Benito Pariente Martín contra «Ragosa, S. L.» y «Proconias, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de septiembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/170791

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 998/96*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.», con el número 998/96, ejecución número 116/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Limpiezas de Piel del Norte, S. A.» para hacer pago a las actoras que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: A doña Belén Hormaechea Gómez, 695.361 pesetas, y a doña Bárbara Millán Díez, 695.361 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Limpieza de Piel del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 25 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/164698

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 158/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Antonio Palazuelos y otros, contra «Nisenan, S. A.» y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de noviembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Nisenan, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido el presente, en Santander a 23 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/163626

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 108/97*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 108/97 promovidos por don José A. Villegas García, contra «Euromutua» y «Hugon, S. L.», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don José A. Villegas García contra «Euromutua» y «Hugon, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a «Euromutua» a abonar al actor 1.000.000 de pesetas en concepto de indemnización, más el interés legal, más el 50% del mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa si recurriere el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650108/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hugon, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de junio de 1997.— La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/169003

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 943/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Nicola Lococo, S. A.», con el número 943/96, ejecución número 82/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Nicola Lococo, S. A.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Pilar Larrañaga Arriola, 2.837.422 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Nicola Lococo, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 26 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/135670

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### Cédula de notificación

*Expediente número 177/97*

R. S. 97/136.

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 177/97 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Begoña Ruiz Polo Arguía contra FOGASA y la empresa «H. L. Bioclym, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Begoña Ruiz Polo Arguía frente a la empresa «H. L. Bioclym, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», a que por los conceptos que se expresan abone a la actora la cantidad de 535.131 pesetas, así como el interés del 10 % desde el 12 de septiembre de 1996, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria para el supuesto de insolvencia de la empresa condenada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 4718/000/65/177/97 de la entidad bancaria «Banco Bilbao Vizcaya», la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso; asimismo, deberá constituirse en la cuenta corriente número 5302/000/65/177/97 que, bajo la denominación de recursos de suplicación, tiene abierta este Juzgado, la cantidad de 25.000 pesetas, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 9 de junio de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, María Silva Goti.

97/154627

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

##### EDICTO

##### Cédula de notificación

*Expediente número 456/96*

R. S. 97/141.

Doña Raquel Aguirre Larumbe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 456/96, ejecución 101/97, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles López Viñaspre contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

##### Dispongo

Primero: Se ejecuta sentencia de fecha 26 de noviembre de 1996 y auto de extinción laboral de fecha 18 de marzo de 1997, dictada en estas actuaciones respecto al crédito de la solicitante y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes de la deudora «H. L. Bioclym, S. L.», en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 785.596 pesetas en concepto de principal, más otras 78.560 pesetas que, provisionalmente, se fijan para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado, con asistencia del secretario o funcionario habilitado o por el servicio común existente al efecto, en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes de la deudora y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere a la deudora (a sus administradores o representantes, de ser personas jurídicas, y organizadores, directores o gestores, de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que en el plazo máximo de cinco días, a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabee los que hallare, efectúe en este Juzgado o ante dicha Comisión manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado, así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente a la deudora que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma.— La ilustrísima señora magistrada-jueza, María del Tránsito Salazar Bordel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «H. L. Bioclym, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 12 de junio de 1997.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.— La secretaria judicial, Raquel Aguirre Larumbe.

97/162313

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

## EDICTO

*Cédula de emplazamiento**Expediente número 290/97*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía número 290/97, instado por doña María del Carmen Callejo Rvella, contra don Juan José de la Rocha Cañas y doña Carmen Álvarez Callejo, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Juan José de la Rocha Cañas y doña Carmen Álvarez Callejo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 20 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/164632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 588/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 11 de abril de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander; habiendo visto los presentes autos de juicio declaración de menor cuantía reclamación cantidad número 588/95, promovidos a instancias de «Bloques Montserrat J. Guillén, Sociedad Limitada» y en su representación el procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Oveja, contra don Miguel Ángel Seco Díez, representado por el procurador de los Tribunales don Pedro Noreña Losada, y «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de «Bloques Montserrat J. Guillén Rincón, Sociedad Limitada», contra la sociedad «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», declarada en rebeldía, y contra don Miguel Ángel Seco Díez, representado por el procurador don Pedro Noreña Losada, debo condenar y condeno a la demandada sociedad «Productos de Calidad Nórdica, S. A.» a pagar a la actora la cantidad de 912.715 pesetas con los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta su completo pago, absolviendo al demandado don Miguel Ángel Seco Díez de las restantes pretensiones contra él dirigidas y contenidas en el suplico de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia que se notificará a la codemandada rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 LEC, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, «Productos de Calidad Nórdica, S. A.».

Santander a 3 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/165236

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 501/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 501/96, promovido por «Banco Central, S. A.», contra «Feycasa, S. L.», don Federico Gonzalo Díaz Parra, doña María Eugenia Marcano Tocornal, don Carlos García Soriano y doña Carmen Rico Merino, en reclamación de 13.078.289 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a don Carlos García Soriano y doña Carmen Rico Merino, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose designado bienes objeto de embargo lo siguiente: Acciones, saldos y demás posiciones acreedoras a favor de los demandados en las entidades bancarias BBV, Banesto, Caja Cantabria, Banco de Santander y Banco de Comercio de esta ciudad.

Y para que sirva el presente de citación de remate a los codemandados don Carlos García Soriano y doña Carmen Rico Merino, en ignorado paradero. Expido el presente, en Santander a 4 de junio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/147504

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CUATRO DE SANTANDER**

## EDICTO

*Expediente número 615/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 11 de marzo de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por letrado, contra «Nortaire, S. L.», don Ángel Luis Pescador Sánchez y don Juan José Arroyo Calvo, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Nortaire, S. L.», don Ángel Luis Pescador Sánchez y don Juan José Arroyo Calvo, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 2 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/145685

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 21/89*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 4 de julio de 1989.

El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Manuel Revuelta San Sebastián, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez-Hesles, y dirigido por letrado, contra don Ramón Fombellida Bárcena y don Emilio Otero Palacios, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Ramón Fombellida Bárcena y don Emilio Otero Palacios, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 428.489 pesetas, importe del principal, y además al pago de 300.000 pesetas de intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 5 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/148931

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 648/95*

La secretaria de este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 648/95 obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 648/1995, promovidos a instancias de comunidad de propietarios y, en su representación, la procuradora de los tribunales doña Dolores Echevarría Obregón, contra doña Luisa Varela Fernández, don Enrique Bolado Gutiérrez y don Gabriel Mantilla Rodríguez, representados por el procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez; don Fernando García Viñuela y doña Yolanda

Vara García y «Construcciones Cabo Mayor, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Dolores Echevarría Obregón, en nombre y representación del presidente de la comunidad de propietarios de la calle Juan José Pérez del Molino, número 5, de esta ciudad, contra doña María Luisa Varela Fernández, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez; don Enrique Bolado Gutiérrez, representado por el procurador don Fernando García Viñuela; don Gabriel Mantilla Rodríguez, representado por la procuradora doña Yolanda Vara García, y contra «Construcciones Cabo Mayor, S. A.», declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a doña María Luisa Varela Fernández a satisfacer a la comunidad de propietarios de la calle Juan José Pérez del Molino, número 5, de Santander, la cantidad de quinientas una mil ochocientos sesenta (501.860) pesetas, absolviendo a los restantes demandados de la pretensión contra ellos dirigida, sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia, que será notificada a la demandada rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la L. E. C., podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide la presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero «Construcciones Cabo Mayor, S. A.».

En Santander a 6 de junio de 1997. — La secretaria (ilegible).

97/153062

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 694/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 694/1996, promovido por «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Miguel González Mallo, doña María Luisa Velasco Lombana, doña Josefa Mallo Sánchez, don Baldomero Velasco Palacios y doña María Luisa Lombana Estébanez, en reclamación de 1.884.256 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente de don Baldomero Velasco Palacios, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 4 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/152590

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 70/95*

Doña Paloma Colsa Lloreda, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 70/95, seguidos por robo, y por resolución de fecha 5 de junio de 1997 consta resolución del siguiente tenor literal: Dada cuenta, anteriores oficios únanse a las actuaciones, visto su contenido y estando pendiente de abonarse por el conde-

nado la indemnización de 26.956 pesetas, se declaran embargados los vehículos matrículas S-1147-V, S-9691-E y S-4549-O, líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que procedan a la anotación y certificación de cargas y oficio a la 533 Comandancia de la Guardia Civil, a fin de que se proceda al precinto.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Tomás Martínez Escobedo, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 5 de junio de 1997. — La oficiala en funciones de secretaria, Paloma Colsa Lloreda.

97/150165

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Expediente número 12/88*

Doña Paloma Colsa Lloreda, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en ejecutoria número 12/88, seguida por robo, se ha dictado auto con fecha 9 de junio de 1997 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Se decreta la remisión definitiva de la condena impuesta a don Belisario Manzano Trueba por sentencia firme de 12 de febrero de 1988.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Belisario Manzano Trueba, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1997. — La oficiala en funciones de secretaria, Paloma Colsa Lloreda.

97/150179

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 665/90*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 665/90, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña María Aguilera Pérez, contra don Pablo Pastor Ruiz y doña María Teresa Llata Seijas, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña María Aguilera en nombre y representación de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra don Pablo Pastor Ruiz y doña María Teresa Llata Seijas, ambos en situación procesal de rebeldía, debo condenar a don Pablo Pastor Ruiz y a doña María Teresa Llata Seijas a que de forma conjunta y solidaria abonen a la actora la suma de 78.835 pesetas, más los intereses pendientes de liquidar al tipo de interés convenido hasta la fecha del pago, con expresa imposición en costas a los demandados. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Pablo Pastor Ruiz, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente, en Santander a 20 de junio de 1997. — Firma ilegible.

97/168289

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 56/93*

En el procedimiento de tercería de menor derecho 56/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, a instancia de «Renault Leasing de España, S. A.», contra «Banco Zaragozano, S. A.», y «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 203/97. — En Santander a 22 de mayo de 1997.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 56/93, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, «Renault Leasing de España, S. A.», con procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, y de otra, como demandadas, «Banco Zaragozano, S. A.» y «Abascal Transportes y Excavaciones, Sociedad Anónima», con procuradora señora Torralbo Quintana, sobre tercería de mejor derecho, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de «Renault Leasing de España, S. A.», debo declarar y declaro el mejor derecho de la misma y que, con el producto de los bienes embargados a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», se le haga pago a la actora con preferencia a «Banco Zaragozano, S. A.», de la cantidad de once millones trescientas ochenta y tres mil ciento noventa y cinco (11.383.195) pesetas, y una vez subastados los bienes embargados, se depositará su importe en el establecimiento público destinado al efecto, sin realizar imposición de costas en cuanto a «Banco Zaragozano, S. A.», y efectuándose imposición a «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», de las correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», extiendo y firmo la presente, en Santander a 29 de mayo de 1997. — El secretario (ilegible).

97/155708

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 82/97*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82/97 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Santander a 2 de junio de 1997.

Visto por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 82/97, seguidos por lesiones en los que han sido partes las siguientes: el denunciante, don Ángel Ortiz Gómez; los denunciados, don José Manuel González González y don Francisco Javier Saro Gómez, asistido este último por el letrado don Santiago Pérez Obregón, y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a don Francisco Javier Saro Gómez con declaración de oficio de la mitad de las costas procesales y debo condenar y condeno a don José Manuel González González como autor de una falta de lesiones a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 500 pesetas, al pago de la mitad de las costas procesales y a que indemnice a don Ángel Ortiz Gómez en 30.000 pesetas y al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en 18.992 pesetas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Manuel González González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 9 de junio de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/148290

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 2/97*

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2/97 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Santander a 2 de junio de 1997.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 2/97, seguidos por lesiones en los que han sido partes las siguientes: el denunciante, don José Luis Martínez Díaz; la perjudicada doña Yolanda Acosta Acosta y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a don José Luis Martínez Díaz y declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Martínez Díaz y doña Yolanda Acosta Acosta, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1997.— El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/148282

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación y requerimiento**Expediente número 488/96*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrada jueza doña Cristina Nogués Linares.— En Santander a 7 de abril de 1997.

Por presentado el anterior escrito de la procuradora señora Lastra Olano de 18 de marzo de 1997 adjuntado exhorto para requerimiento de pago a los demandados cumplimentado negativamente, únase y procédase conforme a lo solicitado al requerimiento de pago de la suma de 15.433.068 pesetas en el plazo de diez días a los demandados doña Josefina Quintana Sardina y don Alberto Antolín Palomino, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, con entrega al procurador actor para su publicación.

Lo acuerda y firma su señoría, doy fe.— La magistrada jueza.— El secretario. Firmado y rubricado.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria» y como consecuencia del ignorado paradero de doña Josefina Quintana Sardina y don Alberto Antolín Palomino, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento de pago.

Santander a 7 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/163415

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 579/95*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don José Luis Sañudo Vallejo y doña María Jesús Campo Perojo a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, por la cantidad de 811.368 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

— La nuda propiedad de 1/3 parte indivisa de dos leñeras sitas en la calle Tantín, número 1. Inscritas al libro 999, finca 6.720 y folio 93 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

— Vivienda sita en la calle San Simón, número 3, 3.º izquierda, de 94 metros cuadrados. Inscrita al libro 999, finca 31.090 y folio 100 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

— Liquidación final por baja laboral, que corresponda al demandado en la empresa «Sancho Motor», en esta ciudad, avenida Candina.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander a 29 de mayo de 1997.— El secretario (sin firma).

97/145917

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de citación de remate**Expediente número 202/94*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 202/94 promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Roberto Serna Torre, doña María Luisa Hermosa González, don Jesús Fraile Saldana y doña Marina Zugasti Caldera, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, por la cantidad de 910.014 pesetas de principal, más 450.000 pesetas calculadas para intereses y costas si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal pa-

ránolos con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

— Fincas registrales números 22.745-N y la 28.486 del Registro de la Propiedad Número Dos y Uno, respectivamente, de Santander, propiedad de don Roberto Serna Torre y doña María Luisa Hermosa González, y finca registral número 68.536 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander propiedad de don Jesús Fraile Saldaña y doña Marina Zugasti Caldera.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente.

Santander a 18 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/164847

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 643/94*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 182/97. — En Santander a 28 de mayo de 1997.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 643/94 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante «Banco Central Hispano Americano, Sociedad Anónima», cédula de identificación fiscal A-28000446, representada por la procuradora doña María Estela Mora Gandarillas, y de otra, como demandado don Luis Palomera Toca, documento nacional de identidad número 13.506.698; doña María Carmen Sordo Díez, documento nacional de identidad número 13.648.392; don Javier González del Río, documento nacional de identidad número 13.768.669, y doña Marta Elena Palomera Sordo, documento nacional de identidad número 13.774.691, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Luis Palomera Toca, documento nacional de identidad número 13.506.698; doña María Carmen Sordo Díez, documento nacional de identidad número 13.648.392; don Javier González del Río, documento nacional de identidad número 13.768.669, y doña Marta Elena Palomera Sordo, documento nacional de identidad número 13.774.691, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispano Americano, S. A.», cédula de identificación fiscal A-28000446 de la cantidad de 2.420.163 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Cristina Nogués Linares.

Y como consecuencia de la rebeldía y del ignorado paradero de los demandados don Luis Palomera Toca, documento nacional de identidad número 13.506.698; doña María Carmen Sordo Díez, documento nacional de identidad número

13.648.392; don Javier González del Río, documento nacional de identidad número 13.768.669, y doña Marta Elena Palomera Sordo, documento nacional de identidad número 13.774.691, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 12 de junio de 1997. — El secretario (ilegible).

97/154901

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 162/92*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de embargo: En Santander a 3 de febrero de 1997.

El agente judicial de este Juzgado, asistido de mí, el secretario y presente la procuradora doña María del Carmen Simón-Altuna Moreno.

Se procede a efectuar el embargo de bienes propiedad de la demandada «Corporación Financiera Abbey, S. A.», en ignorado paradero, en los estrados de este Juzgado, conforme previenen los artículos 1.444, 1.460 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por el agente judicial se procedió a embargar el bien relacionado en el anterior escrito, no habiendo otros de carácter preferente, que es el siguiente:

— Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al libro 928, tomo 2.198 y finca 40.744-N.

Por el agente judicial se hizo formal traba y embargo del referido bien.

Con lo cual se da por terminada la presente que leída y hallada conforme es firmada por los presentes conmigo, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Corporación Financiera Abbey, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 24 de abril de 1997. — El secretario (ilegible).

97/147435

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 89/97*

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 89/97, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Santander a 17 de junio de 1997.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 89/97, contra don Jesús Palomino García, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Palomino García de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Palomino García, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de junio de 1997. — El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

97/167280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de notificación*

*Expediente número 88/95*

En el procedimiento ejecutivo número 88/95 seguido en el primera instancia número nueve de Santander a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra doña María del Rosario Díez Santiago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 14 de abril de 1997.

El señor don Luis García Rodríguez, magistrado juez de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 88/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y bajo la dirección del letrado don Ignacio Cabo Artiñano, y de otra, como demandada, doña María del Rosario Díez Santiago, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María del Rosario Díez Santiago hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» de la cantidad de 59.000 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extiendo y firmo la presente, en Santander a 19 de junio de 1997.— Firma ilegible.

97/163451

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

*Cédula de emplazamiento y embargo*

*Expediente número 110/97*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 110/97, a instancia de «Mapaban», representada por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Representaciones Korona, S. A.» en cuya resolución y hallándose en ignorado paradero la demandada, se ha acordado emplazarla, para que si le conviniera, dentro del término de diez días, se persone en autos en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y habiéndose acordado el embargo preventivo de bienes de la demandada, se designan como embargados los que se describen:

El crédito que tiene reconocido la demandada en la suspensión de pagos de «Susanor», autos 203/95 del Juzgado Número Tres de Santander.

El remanente que pudiera producirse en juicio ejecutivo número 225/96 del Juzgado Número Seis de Santander.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada «Representaciones Korona, S. A.» y para su inser-

ción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de embargo y emplazamiento, en Santander a 29 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/147617

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 279/97*

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander de fecha 2 de junio de 1997 dictado en el juicio de quiebra voluntaria número 279/97 de «Vinícola Montañesa, S. A.» en liquidación instado por el procurador don Juan Antonio González Morales, en representación de la misma se ha declarado en estado de quiebra a «Vinícola Montañesa, S. A.», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por las consideraciones expuestas, dispongo:

1. Tener por personado y parte al procurador de los Tribunales don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de «Vinícola Montañesa, S. A.» en liquidación.

2. Declarar su situación de quiebra voluntaria a la entidad «Vinícola Montañesa, S. A.» en liquidación; con domicilio social en Santander e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al tomo 90, libro 17, hoja 156 e inscripción primera.

3. Nombrar comisario a don Carlos Dehesa y depositario a don Dámaso López de Atalaya y Sainz de Rozas a los cuales se les hará saber el nombramiento para que comparezcan a presencia judicial para aceptación del cargo.

4. Decretar la ocupación judicial de todas las pertenencias, bienes, libros, papeles y documentos del giro de la quebrada.

5. Decretar la retención de la correspondencia de la quebrada. A tal fin diríjase oficio al señor jefe del Servicio de Telecomunicaciones de Santander para que ponga a disposición del señor comisario designado la correspondencia postal y telegráfica.

6. Decretar la acumulación al juicio universal de quiebra de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada salvo aquellas que sólo persigan bienes especialmente hipotecados, debiendo dirigir al efecto las comunicaciones que sean precisas.

7. Declarar la inhabilitación de la quebrada para realizar actos de administración y disposición de sus bienes.

8. Hacer saber con carácter general que devienen vencidas y dejan de devengar intereses las deudas pendientes de la quebrada y que los pagos deberán hacerse al señor depositario y que los que se hagan a la quebrada no tienen carácter liberatorio de la deuda.

9. Fijar provisionalmente como fecha de la retroacción de la quiebra la de 1 de abril de 1996.

10. Publicar la parte dispositiva de esta resolución en el tablón de anuncios de los Juzgados de los lugares donde la quebrada tiene el centro de sus operaciones, sucursales o establecimientos mercantiles, y también en el «Boletín Oficial de Cantabria».

11. Anotar la declaración de la quiebra en el Registro Mercantil de Santander y en los Registros de la Propiedad en donde la quebrada tenga inscritos inmuebles de su propiedad.

12. Notificar a la quebrada esta resolución y al administrador único de la misma, el auto que acuerda sobre su situación personal.

Santander a 2 de junio de 1997.— Sin firma.

97/144280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

**EDICTO**

*Expediente número 195/97*

Don Antonio Luis Mula Aznar, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Alicante,

Por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 195/97 sobre hurto, seguido contra don Cherif Houari y otros, y en el que se ha acordado la celebración del oportuno juicio oral para el próximo día 16 de septiembre, a las nueve cincuenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Y no habiendo sido localizado don Abdulah Malik Kamel, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander, se le cita de comparecencia ante este Juzgado a los fines expresados anteriormente y en dichos día y hora, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio oral en calidad de denunciado, con las prevenciones legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido el presente, a fin de que proceda a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y quede constancia en las actuaciones.

En Alicante a 20 de junio de 1997.—El secretario judicial, Antonio Luis Mula Aznar.

97/167085

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**Cédula de requerimiento**

*Expediente número 215/95*

Por tenerlo así acordado su señoría en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 215/1995, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra «Geconorte, S. L.», «Vice, S. L.» y don Rafael Antonio García Carmona, por medio de la presente se requiere a «Geconorte, Sociedad Limitada», quien tuvo su último domicilio social conocido en la localidad de Treceño, Ayuntamiento de Valdágua (Cantabria), urbanización El Jardín, a fin de que en el término de diez días pague a «Banco Central Hispano Americano, S. A.», la cantidad de 57.142.406 pesetas, más los intereses pactados, costas y gastos, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera, 9 de junio de 1997.—La secretaria judicial (ilegible).

97/151295

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 372/95*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 372/95 obran autos de juicio de cognición en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia.— San Vicente de la Barquera a 9 de mayo de 1997. La señora doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio de cognición número 372/95, seguidos a instancia de don Basilio Gutiérrez García, representado por la procuradora señora Álvarez Murias y asistido del letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra doña Restituta Pereda Rojo, representada

por la procuradora señora Abascal Portilla y asistida del letrado don Román Solana, y contra los herederos desconocidos e inciertos de don Abel Morante Cosío, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Álvarez Murias en nombre y representación de don Basilio Gutiérrez García, contra doña Restituta Pereda Rojo y herederos desconocidos e inciertos de don Abel Morante Cosío, en situación procesal de rebeldía estos últimos, debo declarar y declaro que don Basilio Gutiérrez García es propietario de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojar, dejando libre y a disposición de su propietario, la finca descrita, retirando el estacado que impida su disfrute. Y todo ello con expresa condena en costas a los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Nuria Alonso Malfaz. Rubricado.

Y para que así conste y sirva el presente de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, expido y firmo el mismo, en San Vicente de la Barquera a 9 de junio de 1997.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

97/154162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
DE CASTRO URDIALES**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 113/97*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En Castro Urdiales a 4 de junio de 1997. Don Fermín Nguema Esono, juez del Juzgado de Instrucción de Castro Urdiales y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 113/97, por una falta contra las personas y seguidos entre don Antonio Garay Lucea, como denunciante, contra don Javier Esteban Saiz, como denunciado y que no compareció al acto del juicio a pesar de estar citado en legal forma, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones de referencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Javier Esteban Saiz como responsable criminal de una falta contra las personas prevista en el artículo 620.2 del C. P. a la pena de multa de quince días a razón de 500 pesetas/día, así como al pago de las costas procesales causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponer por escrito y ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Javier Esteban Saiz, expido y firmo el presente, en Castro Urdiales a 10 de junio de 1997.—El secretario (ilegible).

97/150186

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 239/88*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Por el presente, hago saber: Que en juicio de faltas número 239/88, seguido ante este Juzgado de mi cargo, se dictó auto, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor literal: Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, acuerda: Declarar insolvente a don Guido Parzer, súbdito alemán, en la actualidad en paradero desconocido, en el sentido legal y para resultas de la presente causa, con archivo provisional de lo actuado, sin perjuicio de su reapertura, si en el futuro el condenado mejorara su fortuna. Notifíquese la presente al Ministerio Fiscal y a las partes. Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Para que así conste, sea insertado y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá de notificación a don Guido Parzer, súbdito alemán, en paradero desconocido, titular de la tarjeta de residente comunitario número X-0643711-X.

Medio Cudeyo a 4 de junio de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/143186

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 87/95*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, penden autos civiles número 87/95 sobre juicio ejecutivo promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Colegio La Corolla, Sociedad Limitada», contra don Luis Manuel Ahedo Bolívar, en rebeldía procesal, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia.— En Medio Cudeyo a 17 de septiembre de 1996.

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 87/95, promovidos a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Colegio La Corolla, S. L.», entidad domiciliada en Gijón, asistida de la letrada doña Rosario González Vigil, contra don Luis Manuel Ahedo Bolívar, mayor de edad, con domicilio en Solares, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Colegio La Corolla, S. L.», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados y con los que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Manuel Ahedo Bolívar, para con su producto hacer cumplido pago a la demandante de la suma de cuatrocientas tres mil ochocientas (403.800) pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde el vencimiento de la cambial hasta su definitivo pago y las costas, imponiendo estas últimas a dicha parte demandada.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá presentarse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el

término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Luis Manuel Ahedo Bolívar.

Expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.— El secretario (ilegible).

97/145640

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 126/93*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 126/93 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la procuradora señora Díaz de Rábago Cabeza, en nombre de doña María Concepción Hernández Esteban, contra doña María del Pilar Herrán Rojas, en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada cuyo actual domicilio y paradero se ignora, de la sentencia dictada cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de menor cuantía registrados con el número 126/93 seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Díaz de Rábago, en nombre y representación de doña María Concepción Hernández Esteban, mayor de edad, vecina de Somo, con domicilio en el edificio El Delfín, número 6, asistida del letrado señor Mora Cospedal, contra doña María del Pilar Herrán Rojas, mayor de edad, en paradero desconocido, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz de Rábago, en nombre y representación de doña María Concepción Hernández Esteban, debo condenar y condeno a doña María del Pilar Herrán Rojas, declarada en rebeldía procesal, a que abone a la actora la suma de 1.450.000 pesetas, más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña María del Pilar Herrán Rojas, en paradero desconocido y declarada en rebeldía procesal y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 21 de mayo de 1997.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/153113

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

#### EDICTO

*Expediente número 94/97*

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 94/97 se siguen autos de juicio verbal promovidos a instancia de

don Marcelino Fernández Portilla, representado por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Carlos Álvarez González y la compañía de seguros «Mutua General de Seguros», sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución del día de la fecha se ha acordado, una vez acreditado el fallecimiento del codemandado don Carlos Álvarez González, citar a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Carlos Álvarez González a fin de que en el improrrogable plazo de quince días se personen en autos, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la herencia yacente y desconocidos e inciertos herederos de don Carlos Álvarez González, expido y firmo el presente edicto, en Medio Cudeyo a 17 de junio de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.— La secretaria (ilegible).

97/162026

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

*Expediente número 217/95*

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 217/95, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Ángel Irastorza Ojea contra don Ángel Ortiz Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en los que, por providencia del día de la fecha, he acordado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en los mismos al demandado en situación de rebeldía, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de cognición registrados con el número 217/95, seguidos en este Juzgado a instancias de don Ángel Irastorza Ojea, vecino de Solares, calle Fernández Rañada, número 1, quien actúa en nombre, representación y beneficio de la entidad mercantil «Estación de Servicio Iraso, S. L.», asistida de la letrada señora Portilla Manzano, contra don Ángel Ortiz Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Hornedo, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Ángel Irastorza Ojea, quien actúa en nombre, representación y beneficio de la entidad mercantil «Estación de Servicio Iraso, S. L.», contra don Ángel Ortiz Gutiérrez, declarado en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de ciento cinco mil doscientas treinta y seis (105.236) pesetas, con abono del interés legal de la misma desde la fecha de interpelación extrajudicial (24 de julio de 1995) hasta la sentencia e interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la sentencia hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo a 28 de junio de 1996.— La jueza, Elena Mercado Espinosa.

97/155705

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Sección Tercera**

**EDICTO**

*Expediente número 21/97*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 21/97, dimanante de juicio de faltas número 33/96 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, por falta de hurto, contra don Álvaro Cobo Ruiz, siendo partes, como denunciante, don Juan Carlos Pajares Reclusa, y el Ministerio Fiscal, en el que se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1997 que, copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Carlos Pajares Reclusa, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, en autos de juicio de faltas número 33/96, a los que se contrae este rollo de apelación, debo de confirmar y confirmo la misma, declarando de oficio las costas de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan Carlos Pajares Reclusa, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de junio de 1997.— El secretario de Sala, Francisco Javier González Duque.

97/158907

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958